

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

“Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019”

**TESIS PRESENTADO POR LA
BACHILLER: CAMPOS JIBAJA, Loreny
PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

**ASESOR: Mgt. ALPACA RUIZ Jesús
Alberto**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

“Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019”

**TESIS PRESENTADO POR LA
BACHILLER: CAMPOS JIBAJA, Loreny
PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

**ASESOR: Mgt. ALPACA RUIZ Jesús
Alberto**

DEDICATORIA

Dedico esta Tesis a mi madre, que siempre ha estado conmigo guiándome a lo largo de todas mis etapas Universitaria, y por sus consejos su apoyo incondicional día a día.

A mi familia que siempre ha estado conmigo apoyándome y deseándome lo mejor, impulsándome a seguir estudiando y así cumpliendo uno de mis proyectos.

A mis hermanos que estuvieron conmigo siempre, y sentirme tan orgullosa de cumplir una de mis metas.

Es para mí una Gran emoción haber culminado mi etapa universitaria y dedicarles este trabajo con mucho orgullo a todos ustedes.

Bach. Loreny Campos Jibaja

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradecer a la Universidad Nacional Amazónica de Madre, donde adquirí muchos conocimientos durante mi etapa Profesional en la Majestuosa Carrera Profesional de derecho y ciencias Políticas.

Agradecer de manera Especial a la Mtg. Shelni Kuentas Aragón por la enseñanza que nos ha brindado en esta etapa tan importante de mi formación Profesional.

También Presentar mi más sincero Agradecimiento, a mis compañeros de mi código que también han formado parte de esta etapa de Formación Académica y formando grandes amistades sinceras.

Agradecer cada día vivido en estos años, de mi etapa universitaria y a todos mis amigos familiares que siempre han estado presente con sus buenos deseos para mi persona.

Bach. Loreny Campos Jibaja

PRESENTACIÓN

La investigación que lleva por título “Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019”, tiene como objetivo determinar la relación entre la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales.

Resulta necesario indicar que, en el distrito de Tambopata, se ha superado la manera habitual de pensar que solo el Juez es quien puede ordenar medidas orientadas a reparar los daños. Según el ordenamiento jurídico esta facultad también es detentada por la autoridad administrativa de fiscalización ambiental. Mediante Ley N° 29325 – “Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental” se faculta a la OEFA para que de forma complementaria dicte sanciones, medidas correctivas de restauración y compensación ambiental.

Asimismo, el CPP da conocer la relación existente prueba de oficio y valoración de la prueba, donde no se llega a identificar la relación existente entre ambas instituciones, tampoco se considera la necesidad de regular de forma coherente con el sistema procesal a aplicarse. Por ello, se busca dar a conocer las problemáticas que existe en la regulación de la prueba de oficio en los procesos penal ambiental.

Lo manifestado alega que, para llevar a cabo la reparación de un daño causado al ambiente, no solo contamos con el proceso civil promovido a través de una demanda de indemnización por daños y perjuicios ocasionados que se presenta al PJ, sino también se cuenta con la vía administrativa. Aunque la reparación de un daño ocasionado al ambiente puede ser ordenado tanto por la vía judicial como por administrativa, el grado de relación que puede lograrse en cada vía es distinto.

La prueba de oficio es un tema que siempre desata polémica y debate. Pero pese a todas las críticas y objeciones, nuestro ordenamiento jurídico procesa

la recoge y regula, resultando una herramienta judicial para resolver un conflicto jurídico ante la insuficiencia de los medios de prueba presentadas por las partes procesales.

Los delitos por daño ambiental y la aplicación de las medidas para su relación deben ser abordados en su dimensión jurídica por el legislador peruano considerando el derecho que toda persona para vivir en un ambiente que se caracterice por ser sano y equilibrado.

Debido a estas razones, la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental no es considerada como prueba suficiente y contundente en un proceso penal. Además de ello, actualmente en el Perú actualmente no contamos organismos ni profesionales especializados en la materia ambiental y la falta de conocimientos técnicos de nuestros fiscales, jueces y policías hace que las investigaciones que se llevan a cabo casi siempre terminen en absoluciones o condenas de mínima pena.

Y si se toma en cuenta la reparación del daño ambiental, es casi imposible, porque el daño ambiental es producto de conductas humanas que contaminan o degradan el medio ambiente. La degradación ambiental es la disminución o el desgaste de los elementos que componen el medio ambiente, como lo son: la deforestación, la extracción de recursos naturales, quemas e incendios, etc. que, al ordenarse en una sentencia sobre la reparación, es muy difícil y casi imposible de resarcir el daño a su estado natural; lo único que se realiza en la reparación del daño ambiental es la forma de pago dinerario, asignado como reparación en la mayor parte de los procesos penales ambientales.

La Autora

RESUMEN

La investigación que lleva por título “Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019”, tiene como objetivo el determinar la relación entre la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata

En ese sentido, la prueba es el resultado de todo un proceso depurativo que tiene inicio desde que se lleva a cabo las primeras acciones de investigación por el Fiscal conjuntamente con los Miembros de la PNP, pasando por la evaluación judicial y la valoración del Juez decisor.

La investigación es de tipo básico descriptivo y de diseño correlacional no experimental, la población de estudio estuvo conformado por un total de 134 personas (Fiscales y Jueces ambientales, Policía Nacional Ecológica, Abogados especialistas en materia ambiental y los agraviados), pero la muestra lo conformaron solo 32 personas (un Fiscal ambiental, un Juez Ambiental, diez Abogados especialistas en materia ambiental, cinco Miembros de la Policía Ecológica y quince agraviados)

Se empleó la técnica de la encuesta por medio de su instrumento el cuestionario, el mismo que estuvo conformado por 15 ítems de tipo cerrado. Para la prueba de hipótesis se utilizó el estadístico de prueba Chi-cuadrado con un margen de error de 0.05.

Como conclusión final se tuvo que, la prueba de oficio en materia penal ambiental es contundente en un proceso judicial, que conlleva positivamente en la reparación de los daños ocasionados al ambiente en Madre de Dios.

Palabras claves: Valoración de la prueba de oficio, proceso ambiental, reparación del daño ambiental.

ABSTRAC

The research entitled "Valuation of the ex officio test in environmental criminal matters and the reparation of environmental damage in the Tambopata Judicial District – 2019", aims to determine the relationship between valuation of the ex officio test in environmental criminal matters and the reparation of environmental damages in the Tambopata Judicial District.

In this sense, the test is the result of a whole purification process that begins from the moment the first investigative actions are carried out by the Prosecutor together with the Members of the PNP, through the judicial evaluation and the evaluation of the deciding judge.

The research is of a basic descriptive type and non-experimental correlational design, the study population was made up of a total of 134 people (Environmental Prosecutors and Judges, National Ecological Police, Lawyers specializing in environmental matters and the aggrieved), but the sample was only 32 people made up (an environmental prosecutor, an environmental judge, ten lawyers specializing in environmental matters, five members of the Ecological Police, and fifteen injured parties).

The survey technique was used through its instrument the questionnaire, which was made up of 15 closed-type items. For the hypothesis test, the Chi-square test statistic was used with a margin of error of 0.05.

As a final conclusion, the ex officio evidence in environmental criminal matters is conclusive in a judicial process, which positively leads to the repair of the damage caused to the environment in Madre de Dios.

Keywords: Assessment of the test of trade, environmental process, repair of environmental damage.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de la investigación es determinar la relación entre la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata.

Los impedimentos legales para valorar pruebas de oficio, pone a los jueces en una postura de árbitro que le lleva a solucionar controversias basándose solamente en los argumentos de las partes. La prueba realizada de oficio, suele vulnerar el derecho a cuestionar las pruebas presentadas, a comprenderlas a fin de preparar las estrategias de defensa; la admisión de pruebas fuera de las audiencias concertadas es sorprender a la otra parte, llegándose a violar por esta vía el derecho de defensa.

Una de las tareas más complicadas a los que se afronta un fiscal ambiental es, lograr obtener los medios de convicción necesarios para poder acusar y lograr una condena por el cometido de un delito ambiental, puesto que por su misma naturaleza el delito ambiental es complicado de determinar. Por ello, es importante el uso de técnicas adecuadas para llevar a cabo una investigación más eficaz y certera. Por otra parte, se debe legislar sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, puesto que son las que más contaminan el ambiente; se debe crear más juzgados y fiscalías especializadas en materia ambiental; fortalecer las instituciones ambientales, dotándoles de mayores implementos logísticos, capacitando a su personal, etc.; ya que sino continuaremos presenciando un derecho penal ambiental simbólico, donde los casos de delitos en contra de nuestro ambiente queden en la impunidad.

Por esa razón, la incorporación de la prueba de oficio en el proceso penal ambiental, deben ser ofrecidas en cualquier etapa del proceso ambiental, se puede incorporar desde la fase de juzgamiento hasta la fase intermedia o de acusación. Tal vez de manera formal no puedan llamarse “prueba”, pero componen la base elemental sobre la que se va edificar esta. Sin embargo, se debe considerar que, el juez solo admite la prueba de oficio en la etapa intermedia.

A lo largo de la investigación, procurare mantener el argumento de que la prueba de oficio en materia ambiental, forma parte de todo un proceso sometido a una constante apreciación fiscal y judicial, y que la reparación de los daños ambientales ocasionados debe ser resarcidas no a largo plazo sino, sancionadas con medidas más drásticas.

En ese marco, se debe realizar un análisis jurídico a la Ley N° 28611 - “Ley General del Ambiente”, ello por la poca eficiencia que presenta a la hora de llevarse a cabo una reparación, y con el fin de no solo exigir una indemnización o un pago por los daños generados, sino repararlos “en especies”, haciendo una evaluación del impacto ambiental para que de esa forma pueda brindarse una protección más adecuada al ambiente, reduciendo los impactos adversos y lograr la conservación de un ambiente saludable.

El presente trabajo de investigación está estructurado en 4 capítulos:

El Primer capítulo: En ella se aborda el problema de investigación, se describe y formula el problema, se determinan los objetivos de la investigación, se formulan las hipótesis y se justifica la investigación

El segundo capítulo: Contiene el Marco teórico, donde se aprecia los antecedentes a nivel internacional, nacional y local; también incluye el Marco conceptual empleado la doctrina, jurisprudencia y otros métodos para llegar a su objetivo de esta investigación.

El tercer capítulo: Comprende la metodología de investigación, se da a conocer a qué tipo de investigación pertenece el estudio, el tamaño de la población y muestra, los métodos y técnicas empleados para el recojo y procesamiento de los datos e información recopilada.

El cuarto capítulo, en este capítulo se ha considerado el análisis y resultado de la investigación, así como la presentación de resultados, también se ha considerado la validación y contrastación de hipótesis, así como la discusión de resultados.

Finalmente se llega a las conclusiones y recomendaciones de la investigación. No olvidándonos de la amplia referencia bibliográfica, adjuntado los anexos correspondientes.

Índice

DEDICATORIA.....	viii
AGRADECIMIENTO.....	ix
PRESENTACIÓN.....	x
RESUMEN.....	ix
ABSTRAC.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xiv
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.1 Descripción de problema.....	16
1.2. Formulación del problema.....	17
1.2.1 Problema General.....	17
1.2.2 Problemas Específicos.....	17
1.3. Objetivos.....	17
1.3.1. Objetivo General.....	17
1.3.2. Objetivos Específicos.....	18
1.4. Variables:.....	18
1.4.1. Variable independiente.....	18
1.4.2. Variable dependiente.....	18
1.5. Hipótesis.....	19
1.5.1. Hipótesis General.....	19
1.5.2. Hipótesis Específicos.....	19
1.6. Justificación.....	19
1.7. Consideraciones Éticas.....	20
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Antecedentes de Estudio.....	21
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	21
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	23
2.2. Marco Teórico.....	25
2.2.1. La Prueba.....	25
2.2.2. La prueba de oficio.....	27
2.2.3. La Prueba en el proceso ambiental.....	30
2.2.4. La prueba de indicios.....	30
2.2.5. La Prueba Virtual.....	33
2.2.6. In Dubio Pro Ambiente.....	34

2.2.7. La Prueba Pericial.....	34
2.2.8. Criterios generales para la valoración de la prueba.....	35
2.2.9. Problemática de la prueba penal ambiental.....	36
2.2.10. El derecho ambiental.....	37
2.2.11. El Derecho Ambiental en la Constitución Política del Perú.....	39
2.2.12. El Ambiente.....	40
2.2.13. Daño Ambiental.....	41
2.2.14. El hecho o conducta dañosa.....	43
2.2.15. La preocupación del deterioro ambiental.....	43
2.2.16. La lucha jurídica contra el daño por contaminación.....	44
2.2.17. El Estado y la política ambiental.....	45
2.2.18. La política criminal ambiental peruana.....	45
2.2.19. El Estado y la política ambiental.....	46
2.2.20. Valoración de los medios probatorios en el PAS seguido por el OEFA.....	47
2.2.21. La responsabilidad por daño ambiental.....	47
2.3. Definición de Términos.....	49
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	53
3.1. Tipo de investigación.....	53
3.2. Diseño de la Investigación.....	53
3.3. Población y Muestra.....	54
3.3.1. Población.....	54
3.3.2. Muestra.....	55
3.4. Métodos y Técnicas.....	56
3.4.1. Métodos:.....	56
3.4.2. Técnicas.....	56
3.4.3. Técnicas de análisis de datos.....	57
3.4.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	58
3.4.5. Procedimiento de información.....	59
3.4.6. Instrumento.....	59
3.4.7. Tratamiento de los datos.....	60
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	62
4.1 Análisis y Resultados.....	62
4.2. Discusión de Resultados.....	76
CONCLUSIONES.....	79
RECOMENDACIONES.....	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población.....	55
Tabla 2. Muestra.....	55
Tabla 3. Técnicas de estudios	57
Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	59
Tabla 5. Confiabilidad del instrumento.....	60
Tabla 6. Validación de instrumento.....	61
Tabla 7. Delitos Ambientales seguidos en el Distrito Fiscal de Madre de Dios 2019	63
Tabla 8. Etapa de los delitos Ambientales en la Fiscalía ambiental (FEMA).....	63
Tabla 9. Resultados de la Policía Nacional Ecológica efectuado por el DEPMEAMB- MDD-PNP.....	65
Tabla 10. Resultados generales de la variable: Valoración de la prueba de oficio en el Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata	65
Tabla 11. Resultados Generales de la variable: Reparación de los daños ambientes en el Distrito Judicial de Tambopata	67
Tabla 12. Medios de prueba en el proceso ambiental en el Distrito Judicial de Tambopata	68
Tabla 13. Como Fiscal con su intervención en los delitos ambientales ¿le permite proteger el medio ambiente?.....	69
Tabla 14. ¿Existe alguna comisión de lucha contra esta figura delictiva de daño ambiental en la Región de Madre de Dios?.....	70
Tabla 15. ¿Cuál es el aporte de los recursos logísticos tecnológicos respecto a sus funciones asignadas?.....	72
Tabla 16. ¿Una buena estructura de una institución u oficina coadyuva en el desempeño a sus funciones?.....	73
Tabla 17. Prueba de normalidad.....	74

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafica 1. Delitos Ambientales seguidos en el Distrito Fiscal de Madre de Dios 2019	63
Grafica 2. Etapa de los delitos ambientales en la fiscalía ambiental (FEMA)	64
Grafica 3. Resultados de la Policía Nacional Ecológica efectuado por el DEPMEAMB-MDD-PNP	65
Grafica 4. Resultados generales de la variable: Valoración de la prueba de oficio en el Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata	66
Grafica 5. Resultados Generales de la variable: Reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata	67
Grafica 6. Medios de prueba en el proceso ambiental en el Distrito Judicial de Tambopata	68
Grafica 7. Como Fiscal con su intervención en los delitos ambientales ¿le permite proteger el medio ambiente?	69
Grafica 8. ¿Existe alguna comisión de lucha contra esta figura delictiva de daño ambiental en la Región de Madre de Dios?	71
Grafica 9. ¿Cuál es el aporte de los recursos logísticos tecnológicos respecto a sus funciones asignadas?	72
Grafica 10. ¿Una buena estructura de una institución u oficina coadyuva en el desempeño a sus funciones?	73

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de problema

En los Juzgados en materia ambiental del distrito Judicial de Tambopata, Región de Madre de Dios, se puede advertir ausencia de pruebas; por lo tanto en aplicación al Art. 385° del Código Procesal Penal el juez dispone la prueba de oficio que de una y otra forma favorecerá a una de las partes vulnerando otros principios de orden constitucional, tales como, el debido proceso con incidencia del derecho a la defensa y sobre todo desconocer que el juez es el director del debate y su participación es de carácter objetivo.

Por lo antes descrito he considerado pertinente realizar un estudio de investigación que se relaciona con la prueba de oficio actuada en el Proceso Penal Ambiental y su respectiva reparación del daño ambiental en el Juzgado Ambiental del distrito Judicial de Tambopata.

El nuevo código procesal penal, con relación al ofrecimiento de pruebas en el proceso penal ambiental, la aplicación de la prueba de oficio dispuesta por el Juez afecta su imparcialidad. La desnaturalización de la Prueba de oficio del modelo procesal penal, va mucho más allá al atentar contra la separación funcional entre los actos de investigación, cuales, la exclusividad del Ministerio Público y el juzgamiento que es facultad del Juez; equivalentemente se atenta contra la imparcialidad que debe observar el Juez, ya que la actividad probatoria es facultad de las partes.

El medio ambiente es un bien jurídico de naturaleza común o colectiva, en donde su degradación afecta tanto a todos los sujetos que conforman la colectividad, así como a la colectividad misma. Por ello, una vez acontecido el daño, y dependiendo de la intensidad, extensión, momento y persistencia, el mismo podrá ser reversible o irreversible. De ahí la importancia de las medidas precautorias para el derecho ambiental, pues el daño ambiental irreversible trae consecuencias funestas para el equilibrio ecológico. Su reparación a este daño es letra muerta.

Lo que estas ocurriendo actualmente es que nuestro cuerpo normativo peruano, regula un sistema tradicional de responsabilidad civil por los daños ambientales, puesto que, en la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, con relación a la responsabilidad por daños ambientales: “el causante de la degradación del ambiente y sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada ésta obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración (...)”, además de regular las propias responsabilidades objetivas y subjetivas; lo que, sin embargo, no implica que con ello se tenga un sistema completo y específicamente construido para afrontar el problema de la responsabilidad por el daño ambiental.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Cuál es la relación entre la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata - 2019?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿De qué manera influye la valoración de la prueba de oficio en el proceso penal ambiental, en el distrito judicial de Tambopata 2019?
- ¿De qué modo la prueba de oficio dispuesta por el Juez, contribuye a la efectividad en el proceso penal ambiental, en el distrito judicial de Tambopata - 2019?
- ¿De qué manera la responsabilidad jurídica incide en la reparación de los daños ambientales en el distrito judicial de Tambopata - 2019?
- ¿Cuál es la ineficacia que se encuentra en la Ley N° 28611 respecto a la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata – 2019?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

O1. Identificar la influencia de la valoración de la prueba de oficio en el proceso penal ambiental, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

O2. Determinar el modo en que la prueba de oficio dispuesta por el Juez, contribuye a la efectividad en el proceso penal ambiental, en el distrito judicial de Tambopata – 2019

O3. Determinar la incidencia de la responsabilidad jurídica en la reparación de los daños ambientales en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

O4. Determinar la ineficacia de la Ley N° 28611 respecto a la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

1.4. Variables:

1.4.1. Variable independiente

La prueba de oficio en materia penal ambiental

Dimensiones:

- Investigación Preparatoria
- Nueva Prueba
- Juicio Oral

1.4.2. Variable dependiente

Reparación de los daños ambientales

Dimensiones:

- Normas legales
- Doctrina
- Patrimonial

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H₁. Los factores sociales y jurídicos, son los que influyen la valoración de la prueba de oficio en el proceso penal ambiental, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

H₂. La prueba de oficio dispuesta por el Juez contribuye de modo deficiente a la efectividad del proceso penal ambiental, ya que la forma en que dispone su aplicación no favorece a la celeridad procesal, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

H₃. La responsabilidad jurídica incide positivamente en la reparación de los daños ambientales en el distrito judicial de Tambopata – 2019.

H₄. La ineficacia que se encuentra en la Ley General del Ambiente N° 28611 en los artículos 144° y 145°, es la falta de capacidad y facultad para llegar a conseguir un resultado previsto en los daños ambientales para sostener un ambiente saludable.

1.6. Justificación

El problema de esta investigación es relevante e importante contribución al proceso penal ambiental, pues ha permitido conocer cuáles son los principales problemas que se presentan cuando el Juez dispone la aplicación de la prueba de oficio en dicho proceso, así como las causas que generan problemas. También ha permitido conocer cuál es el grado de afectación que se produce a la celeridad procesal cuando se dispone aplicar la prueba de oficio en base a una interpretación limitada del Nuevo Código Procesal penal.

A partir de ello se ha planteado criterios para la adecuada aplicación de esta prueba de oficio por parte del Juez en los procesos penales ambientales, a fin

de garantizar una mejor protección del derecho fundamental al ambiente equilibrado y adecuado para la vida.

La presente investigación también se justifica en que el daño ambiental es producido únicamente por efecto del hombre y que sus actitudes contaminan o degradan el medio ambiente. De allí que la degradación ambiental se entiende como la disminución o el desgaste de los elementos que forman parte del ambiente y entre ellas podemos mencionar a la deforestación de los bosques, la tala ilegal de árboles, la extracción ilimitada de los recursos naturales, etc. Por ello es importante efectuar un análisis detallado del daño ambiental cuando una determinada actividad produce una alteración que van a traer consecuencias desfavorables tanto del ambiente como de algunos de sus componentes. De allí que va a existir una responsabilidad al daño causado, por tanto, la tutela del daño ambiental debe ser preventiva; antes que reparar el daño, se debe buscar prevenirlo; ese es el tipo de filosofía al cual se deben orientar los esfuerzos actuales y futuros. En este sentido el problema se encuentra debidamente justificado.

1.7. Consideraciones Éticas

La investigación tendrá un resguardo de la información las personas que participen en el estudio será de confidencialidad sus respuestas.

Confidencialidad: Los resultados obtenidos en información no será revelada para otro fin.

Consentimiento Informado: El objetivo del consentimiento informado es solicitar autorización del Juzgado en materia Ambiental, la Fiscalía también ambiental del distrito Judicial de Tambopata, para la ejecución del presente trabajo de investigación y la participación voluntaria.

Libre participación: Es la intervención de colaboradores sin exigencia alguna motivándoles la importancia de la presente investigación para el desarrollo de las funciones.

Anonimidad: Los colaboradores se mantendrán como anónimos, por ética de las respuestas que puedan brindar de forma sincera.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Gonzales (2006), “**la Prueba de Oficio en el Proceso Penal y sus repercusiones en el Sistema Acusatorio**”, para llevar a cabo esta investigación se realizó una entrevista a 20 personas entre ellos jueces, abogados y fiscales que laboran en el ministerio público, con el fin de conocer la percepción que se conoce de la prueba de oficio emitida por el juez, de tal manera llega a concluir que el sistema procesal penal de Guatemala es un sistema mixto debido a que posee ciertas características inquisitivas y también bases propias del sistema acusatorio. Además el 100% de la encuestada señala que un juez no puede aportar medio de prueba que refuercen la investigación en un proceso, en ese sentido la función del juez en un proceso penal acusatorio debe ser imparcial, de tal manera que su objetivo no debe ser la de perseguir el delito, sino la de juzgar de acuerdo a las pruebas presentadas.

Cuello (2008), “**La prueba de oficio en el procedimiento penal**”, señala que para que las pruebas de manera correcta y sin alteración alguna al juez, es necesario presentar al juez de inmediato para que este pueda examinarla personalmente y no por medio de otras individuos que puedan tergiversar la información.

Zapater (2015) “**La tutela jurídica del medio ambiente y los recursos naturales a través de la normativa Española sobre responsabilidad medioambiental**”, la presente tesis se desarrolla a partir de la trasposición de la directiva 2004/35/CE, con la ley (26/2007) de responsabilidad medioambiental, donde se realiza un análisis detallado de todos los elementos del sistema de responsabilidad ambiental, incluido el sujeto que puede producir dicha responsabilidad (causalidad), a través de elementos objetivos (la amenaza de daño inminente y el daño que se ha producido), y la relación de causalidad o la relación entre el sujeto y el daño, básicamente para confirmar la existencia de responsabilidad. En ese sentido el autor señala que

para las legislaciones de protección del medio ambiente requieren de un buen análisis y estudio para su aplicación, de tal manera que contribuirá a contrarrestar los daños que se ocasionan al medio ambiente (Tala, quemar, destruir los bosques o formación boscosa que afecte la salud de las personas). **Cabrera (2017) “Reparación en Equivalencia del Daño Ambiental Irreversible”**, señala que hay dos formas de reparar los daños causados al medio ambiente, uno de ellos es que los legisladores consideren una indemnización por los daños ocasionados que es posible reparar, lo que resulta un caso pacífico y el otro es en el caso de que estos daños producidos no se puedan solucionar con una indemnización o reparación del material debido a que el daño realizado a la naturaleza es irreversible, en ese sentido para este caso no existe una solución en la ley 19.300, por lo tanto existe un vacío legal, lo que genera que el legislador juegue con la valorización del daño ambiental.

Ordoñez (2013), “La educación Ambiental ante la crisis del medio ambiente del planeta”, señala dentro de sus conclusiones que pese a que a lo largo de siglo XX, haya legislaciones, conferencias mundiales, estudios, acuerdos y convenios internacionales sobre el tema ambiental, aun nos hacemos la pregunta de porque se continua la desertificación de los bosques, sobreexplotación de áreas naturales y la perdida de la biodiversidad. También señala que los problemas ambientales se ven afectados por factores políticos, socio-económicos, culturales y la educación, por lo que nos es difícil tener respuesta de lo que está sucediendo, y porque los gobiernos no están cumpliendo con los acuerdo internacionales establecidos cuyo objeto es reducir el porcentaje de degradación ambiental de tal manera que se mejore la calidad de vida. Además señala que el aumento de la contaminación se debe a que las legislaciones o normas no son eficaces ya que no se tiene resultados positivos. Los daños ocasionados a la naturaleza se deben repararse en especie y a la vez proporcionar una indemnización civil para solventar los gastos necesarios por los daños, y al mismo tiempo dar a conocer a la población sobre las consecuencias de la destrucción del medio ambiente.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Cafferata, (1998), “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio culposo y su aplicación de la prueba de oficio”, señala que La prueba es para confirmar o refutar el contenido de hipótesis o afirmaciones anteriores. La introducción de este concepto en el proceso penal permitirá que la prueba sea utilizada como todo aquello que se pueda utilizar para descubrir la verdad de los hechos investigados, y el derecho sustantivo actuará sobre estos hechos. Una vez determinados qué hechos son creíbles, el juez se enfrentará a dos hechos: por un lado, los hechos alegados por las partes inicialmente, y por otro lado, los hechos que se consideran creíbles proporcionados por diversos métodos prácticos de prueba. En este momento, el juez debe enfrentar dos tipos de hechos para juzgar si los hechos alegados por las partes han sido confirmados a través del contenido de los resultados probatorios.

En nuestra **Constitución Política del Perú (1993)**, en su Artículo 2°, inc. 24, literal d, señala textualmente que “nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley”.

Huerta (2012) “Protección judicial del derecho fundamental al medio ambiente a través del proceso constitucional de amparo”, realizó un análisis de la efectividad del proceso constitucional de amparo, para llevar a cabo se realizó una revisión del estado de arte (libros, artículos, tesis, sentencias judiciales, y legislaciones en materia ambiental). En ese sentido señala que en materia de derechos ambientales, la decisión del tribunal nacional sobre los procedimientos constitucionales iniciados para la protección de los derechos ambientales puede determinar aquellas acciones que pueden calificarse como lesivas de acuerdo a su ejercicio. Por ello, las autoridades nacionales deben prestar atención al contenido de estas decisiones para que puedan subsanar acciones u omisiones que se consideren violaciones a los derechos ambientales. En el caso de acciones lesivas repetidas, no se debe esperar a que se presente una nueva demanda

para que se adopte una conducta a favor del derecho. Para conseguir este propósito, también se requiere que los fallos del tribunal estén unificados y debidamente respaldados. La primera es evitar dudas sobre si un acto debe considerarse lesivo para un derecho fundamental. El segundo aporta seguridad y previsibilidad, porque elimina dudas sobre cambios definitivos o bruscos en la jurisprudencia. De esta manera se estipula la obligación de respetar los derechos ambientales.

Vidal (2013) “La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano”, este trabajo se realizó debido a que existe un aumento de actividades de explotación de nuestros recursos naturales, bajo una regulación que es limitada respecto a los daños generados al medio ambiente, para llevar a cabo dicha investigación se desarrolló bajo un enfoque exploratorio del estado del arte. Llegando a una conclusión que la ley general del ambiente no presenta adecuadamente la responsabilidad civil lo que genera ambigüedad, inexactitud e incertidumbre al invocar e implementar la justicia ambiental. Además nuestras legislaciones tienen dificultades para realizar la probatoria de daños ambientales.

Arce (2010) en su tesis **“Nuevos riesgos ambientales y derecho administrativo”**, realizó un análisis del funcionamiento y la estructura de las diversas herramientas jurídicas que se emplean para contrarrestar las causas que generan daños al medio ambiente, para ello la investigación se desarrolló con un enfoque jurídico del riesgo ambiental, donde se recurrió a diversas fuentes respecto al tema (normas, investigaciones, textos jurídicos, etc.) y también se realizó entrevistas a expertos en el área de derecho ambiental. Llegó a concluir que la administración del estado cuenta con las herramientas técnicas y legales necesarias para supervisar eficazmente el paradigma ambiental relacionado con los riesgos que surgen en el contexto social actual, aunque también es obvia la necesidad de una revisión detallada de ciertas instituciones legales administrativas (como funciones), y la capacidad de las instituciones responsables de la protección ambiental, no solo en los países industrializados, sino también como una prioridad para los países en desarrollo, estos últimos obviamente necesitan más asistencia para fortalecer sus instituciones. También señala que se debe buscar un sistema de

información sincero y transparente, pero también se debe alentar a la ciudadanía a participar en el proceso de toma de decisiones de las autoridades nacionales, y luego se deben proponer mecanismos efectivos para convocar a la ciudadanía a cooperar con el poder público para formular todas las acciones necesarias para seguimiento y control social de riesgos para proteger el medio ambiente. En ese sentido es muy importante implementar herramientas de participación ciudadana en asuntos ambientales.

Paco (2015) en su tesis “**La Responsabilidad Civil por daño ambiental en la ciudad universitaria del barrio San Cristóbal - 2015**”, este trabajo se desarrolló con un enfoque descriptivo, cuya muestra de estudio estuvo conformado por 30 habitantes de la ciudad universitaria, el instrumento que se empleó para la recolección de la información fue un cuestionario y luego se procesó con el software SPSS, teniendo como resultado que el 86.7% de los encuestados señalan que el medio ambiente donde viven se encuentra dañado, y un 20% sostiene que no existe solución alguno para evitar dañar el medio ambiente y el 80% señalan que ellos mismo son la solución.

2.1.3. Antecedentes locales

A este nivel no se encontró investigaciones referentes a las variables de estudio de esta tesis.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. La Prueba

Las pruebas son actividades que tienden a reconocer situaciones, hechos y realidad para probar la verdad, su existencia o contenido, y permiten al juez tomar decisiones legales. Es una verificación de declaraciones a partir de las pruebas que disponen las partes, e incorporándola al proceso con base en determinadas garantías.

Almagro (1992)¹, señala que la prueba es el tema o la importancia en la que se basa la actividad probatoria. También indica que es todo aquella actividad de evidencia, necesario y aceptable, y debe ser determinado y probado.

Gómez (1985)², señala que como marco, el procedimiento penal puede esclarecer la aplicación del *Ius Puniendi* y el método para derivar la verdad sobre los hechos presuntos, que se basen en la prueba. Además indica que “la prueba en sentido general, se puede definir como el camino que proporciona al juez el convencimiento de la existencia de un hecho” (p. 128).

Sánchez (2004)³, señala que la prueba es la responsable de enfatizar que: “la prueba constituye uno de los temas de mayor apasionamiento en el proceso judicial y sobre manera en el proceso penal, pues toda la doctrina procesalista se aboca a su estudio con distintas intensidades”.

Bustamante (2001), manifiesta que es un derecho complicado porque su contenido consta de los siguientes derechos:

El derecho a aportar pruebas destinadas a probar la existencia o no de hechos que son objetos de pruebas específicas; El derecho a reconocer las pruebas así aportadas; El derecho a actuar sobre la prueba reconocida y la prueba incluida por los jueces de oficio; el derecho a la plena realización de prueba y se garantice el derecho a producir o preservar la prueba; y el derecho a la valoración de manera adecuada de las pruebas que se han tomado acciones y se han ingresado al proceso o procedimiento.

Ferrer (2003), señala que una prueba es todos aquellos que son adecuados para contribuir ya sea de manera directa o indirectamente al proceso de juicio, con el fin de probar los hechos, esto también significa que la adquisición y aceptación de la prueba debe ser desarrollada de acuerdo a lo estipulado en la ley. Cuando se viola la ley y los derechos de las personas en actividades probatorias, la legalidad se invoca de una manera muy especial.

¹ Almagro (pp. 17-48).

² Gómez (1985). (pág. 128)

³ Sánchez (2004)

2.2.2. La prueba de oficio

Para **Angulo (2008)⁴**, La prueba de oficio es una acción del juez, ante la falta de recolección de pruebas, es necesario combinar otros métodos probatorios que no son aportados por las partes pero que son fundamentales para la resolución del caso, de tal manera que ordena su incorporación en el proceso. La prueba de oficio no debe entenderse como un medio para buscar el significado de la verdad, dado que el sistema empleado es adversarial, y el papel de los jueces en estos sistemas es mantener el equilibrio entre las partes en disputa. La prueba de oficio se utiliza como un medio auxiliar para intervenir en un proceso, en función a la obtención de la verdad y que el juez de acuerdo a ellos pueda tomar decisiones. (pp. 156-157).

Parra (2008)⁵, manifiesta que la prueba de oficio actúa como un medio auxiliar en función de conocer la verdad y de tal manera el juez ordena su incorporación en el proceso y de acuerdo a ello tenga un mejor panorama de los hechos y pueda realizar un análisis minucioso que permitan resolver el caso de la mejor manera y tenga más clara su decisión. Por lo tanto, el juez tendrá cuidado de no sustituir el comportamiento de la propia parte de esta manera, porque la hipótesis debe centrarse en el hecho de que el juez no debe formular una acción que pueda dar a cualquiera de las partes una impresión de sustitución, esta situación ser explicada, de tal manera que el juez debe actuar en una líneas de equidad y con adecuado cordura. (p. 301)

Echeandía (2000), indica que la “la prueba de oficio judicial se entiende la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido”.

Por otro lado Paul Paredes menciona que “la apreciación y valoración es acto del juez consistente en medir la eficacia probatoria de cada medio de prueba, o de su conjunto, según el precio o valor que le asigna la ley o le otorgue el juez, en relación al grado de convicción que permita generar certeza en el juez de la ocurrencia del hecho a probar”. Además, Carrión Lugo señala que se puede argumentar razonablemente que la valoración y apreciación de la

⁴ Angulo. (pp. 156-157). (2008)

⁵ Parra (2008) (Pág. 301)

evidencia se constituye la etapa final de la actividad de probatoria, también momento para que el juez determine con mayor convicción si e medio probatorio es efectivamente convincente y relevante en el proceso.

1) La Prueba de oficio en el Código Procesal Civil (decreto legislativo N° 768 artículo 194°)⁶

Arazi (1995), en circunstancias especiales cuando las pruebas aportadas por ambas partes no es lo suficiente para constituir una condena, el juez de primera o segunda instancia decidirá la incorporación de las pruebas complementarias y pertinentes que se consideren necesarias para resolver el caso, siempre en cuando la prueba haya sido citado por ambas partes. Mediante esta acción probatoria el juzgador cuidará de no reemplazar la prueba de las partes y deberá garantizar el derecho a refutar la prueba. La decisión de ordenar una prueba de oficio debe tener un motivo legítimo y, bajo pena de nulidad, la resolución no será cuestionada, siempre que cumpla con las restricciones previstas en este artículo.

2) La Prueba de oficio en el Nuevo Código Procesal Penal

En el inc. 3 y 4 del Art. VII del título preliminar del (Decreto Legislativo N° 957)⁷ señala "...La interpretación extensiva y la analogía quedan prohibidas mientras no favorezcan la libertad del imputado o el ejercicio de sus derechos". "En caso de duda insalvable sobre la Ley aplicable debe estarse a lo más favorable al reo".

San Martin Castro (2006), A través de importantes restricciones a la iniciativa de los jueces, esta es una regla y una excepción imposible para el poder judicial. Según los legisladores italianos, esta relación invierte la facultad de actuar del juez penal a menos que esté legalmente establecido. Esto es obviamente contrario a lo que afirma el profesor Roger Perrot, es decir, los jueces modernos están obligados a desempeñar un papel inalterable en la

⁶ D, Lg. N° 768. Art. 194°

⁷ (Decreto Legislativo N° 957) Art. VII T.C.P.P.

búsqueda de pruebas, en ese sentido el juez no debe esperar que los litigantes proporcionen todo los materiales probatorios. En núm. 3 del art. 155 del Código procesal penal del Perú, señala que “La Ley establecerá, por excepción, los casos en los cuales se admitan pruebas de oficio”. En ese sentido los jueces penales solo están autorizados a actuar en las circunstancias que establece la legislación, es decir, a aceptar la introducción de pruebas de oficio dentro de un rango limitado y solo a aceptar pruebas complementarias, con el objetivo de contrastar o confirmar las pruebas proporcionadas por las partes, de tal manera si es confiable las pruebas que proporcionaron en el proceso.

Gálvez (2008), señala “Es un grupo de reglas legales sistemáticas que sirven para regular, de manera unitaria, a un determinado asunto”. Este enunciado permite la recopilación sistemática de diversas leyes y una serie de normas relacionadas con un determinado tema, denominado código, surge con el propósito de proteger los derechos básicos de la convivencia pacífica, como la vida, la libertad y los derechos de propiedad etc. Para proteger estos derechos, el estado creó la institución del Poder Judicial que tiene la potestad de resolver conflictos civiles y la criminalidad y posterior se creó el Ministerio público entidad relacionada a administración judicial. Para tal propósito se estableció mecanismos razonables y eficaces que se puede mejorar continuamente con el tiempo para conocer la verdad y proteger los derechos básicos.

Jurista Editores⁸ (2016), manifiestan que la prueba de oficio es un conjunto de principios cuyos propósitos son la de prevención y protección de las personas de las legislaciones punitivas del estado, se debe tener en cuenta que toda actividad sancionable debe estar estipulada en la ley, donde se respeten los derechos básico de las personas.

⁸ Jurista Editores: El derecho penal debe orientarse a un mínimo de intervención en la relación estado – ciudadano

2.2.3. La Prueba en el proceso ambiental

La prueba son elementos complicados en un proceso medioambiental. De hecho, además de avanzar en temas como la inversión de la carga de la prueba (quien contamina debe demostrar que no lo hizo) además es difícil para quienes denuncian probar sus afirmaciones más allá de la inversión de la carga de la prueba) por muchas razones. Primero debido al costo del informe técnico para afrontar los hechos por el acusado, segundo las múltiples causas que pueden producir eventos nocivos para la salud y los pocos estudios científicos en esta área. Todos estos problemas hacen que existan claras restricciones objetivas sobre el mecanismo probatorio en un proceso ambiental. Existen varias dificultades en este tema, una de ellas de carácter multidisciplinario ya que implica jueces, abogados, inevitablemente la ayuda de expertos y peritos, y es más en muchas ocasiones hacer frente a ciencia, o andar por caminos inexplorados, que ponen a prueba los conocimientos, de tal manera investiguen estos asuntos.

Es por ello que es preciso acudir a elementos de prueba que no se haya utilizado demasiado en otros procesos, o que tenga un mínimo o algo de lo habitual en el reconocimiento del objeto del reclamo, pero que debe tener una comprensión más amplia y comprensiva del tema específico relacionado con nosotros.

2.2.4. La prueba de indicios

Este elemento de prueba está directamente vinculado y relacionado con los principios de precaución y prevención en el ámbito ambiental. Por tanto, al igual que ante la incertidumbre científica de un tema, la herramienta funciona porque no siempre es fácil obtener evidencias directas de hechos condenatorios.

Nos enfrentamos a una dificultad en la producción de pruebas y debemos relajar el rigor de las pruebas, realizar una evaluación más adecuada de las pruebas indirectas y eximir de la carga de la prueba.

Si bien la prueba de indicios (circunstancial, presunciones, conjetural o prueba indirecta) se utiliza ampliamente en los procesos penales (debido a la

naturaleza transversalidad del derecho ambiental, esto no inválida el caso que nos ocupa), también se adopta en los casos civiles.

POTHIER define la prueba indirecta como la consecuencia de la ley o el juez que se deriva de hechos conocidos para confirmar hechos desconocidos. Por tanto, la presunción implica una especie de razonamiento que se fundamenta en hechos concretos (indicio) y se basa en la experiencia del orden normal de las cosas, permitiendo la confirmación de la existencia de hechos que precisan ser probados.

Las pruebas de indicios s pueden ser legales o simples.

Las legales está estipulada por la ley pudiendo eximirse al beneficiario de la prueba de los hechos del cargo, que pueden ser iuris tantum o iuris et de jure; el primero invierte la carga de la prueba, mientras que el segundo no admite prueba en contrario.

Las simples, también llamadas “judiciales” o “del hombre” se limitan al juicio del juez, y sus conclusiones no están sujetas a reglas preestablecidas, sino que deben establecerse con base en el principio de crítica razonable.

El uso apropiado de la prueba indirecta debe cumplir las siguientes condiciones:

- La prueba indiciaria debe basarse en hechos bien probados, porque es comprensible que sea imposible basar supuestos (como evidencia indirecta) sobre la base de otro supuesto.
- La prueba debe ser plural (excepcionalmente, siempre que exista una capacidad de convicción singular, solo una es suficiente).
- Deben estar autenticados por medio de una prueba directa.
- Deben estar estrechamente vinculados entre sí.
- Deben ser concomitantes o, dicho de otro modo, unívocamente incriminatorios.

De acuerdo con las reglas de la lógica, la experiencia y los criterios humanos, debe haber un vínculo preciso y directo entre la evidencia y los hechos requeridos para la prueba.

La doctrina extranjera resume los requisitos en concordancia, precisión y gravedad.

Al tratarse de una prueba basada en el razonamiento judicial deductivo, para impedir la quiebra del principio presunción de inocencia, se requiere no solo la legalidad de la prueba obtenida, sino también la pertinencia y racionalidad del procedimiento de deducción seguido por el poder judicial.

Las presunciones no son pruebas, sino reglas legales sustantivas afectadas por el proceso.

La doctrina respecto a la prueba de indicio señala que el valor probatorio de las pistas es más experimental que lógico, solo el unívoco puede producir certeza, y el anfibológico hará que los hechos indicados sean solo creíbles o posibles. Se recomienda valorar la evidencia indirecta en general en lugar de forma aislada, porque considerar cada pieza de evidencia individualmente puede dejar espacio para la incertidumbre, que puede superarse en una evaluación conjunta. Sin embargo esto sucederá siempre en cuando un indicio influya sobre otro indicio de tal manera se elimina la posibilidad de duda, de acuerdo a las reglas de la crítica racional (que, por cierto, no parece fácil).

Si esta interacción no se verifica, entonces la suma de las evidencias anfibológicas, sin importar cuántas sean, no puede respaldar una cierta conclusión sobre los hechos que se pretende inferir de ellos.

La prueba de indicios no es el objeto final de la prueba, sino otro intermedio que permite alcanzarlo a través de las reglas de la lógica, la ciencia, estadística o la experiencia.

En un proceso ambiental, este tipo de evidencia es muy importante, porque no siempre es fácil obtener evidencia directa del hecho denunciado, y obviamente, si no se aporta evidencia indirecta, conducirá a la impunidad de diversas situaciones que afectan el medio ambiente; Además, hay muy poca evidencia que pueda brindar mayor certeza que la evidencia directa.

La única forma de cumplir con las normas establecidas que ordena a todos los residentes proteger el medio ambiente es abstraer las consecuencias del evento dañino en la mente de los jueces o funcionarios y convencerlos de que hay suficientes indicios de que es razonable asumir que sucederá

Si la evidencia no se puede utilizar para persuadir y se requiere la verificación de los hechos, entonces el daño será inevitable y la preservación provista por la constitución será imposible.

2.2.5. La Prueba Virtual

Actualmente estamos en un mundo globalizado por lo tanto sería contradictorio no utilizar la información de Internet como mecanismo de evidencia.

En Internet existen muchos informes científicos o técnicos de gran trascendencia en temas ambientales, y solicitarlos en forma física a las instituciones dichos informes demandaría mucho tiempo y a la vez retrasos en el proceso.

Por ello la prueba virtual debe considerarse como válida, pero dichos documentos deben proceder de entidades académicas que lo prepara con enfoques científicos. Además su inclusión en los archivos debe basarse en el principio de economía procesal.

Los medios de prueba tienen su base legal en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en el Art. 378 donde señala que, “La prueba deberá producirse por los medios previstos expresamente por la ley y por los que el juez disponga, a pedido de parte o de oficio, siempre que no afecten la moral, la libertad personal de los litigantes o de terceros, o no estén expresamente prohibidos para el caso”.

Se deben emplear los mecanismos adecuados para la ejecución de dicha prueba en los tribunales, y en principio está generalmente regulado por el artículo 378, párrafo 2 de la Ley de Procedimiento Civil y Comercial. La diligencia debe ser atendida por el secretario. El secretario preparará las acciones pertinentes y acreditará la autenticidad de la información descargada de Internet una vez impresa, se incorporará al caso, por lo que deberá ser aportada para el ejercicio del derecho para la defensa de ambas partes. Esta

⁹ C.P.C. Art. 378

información también se puede descargar de forma extrajudicial, donde el notario puede probar la autenticidad de la impresión.

2.2.6. In Dubio Pro Ambiente

Es un principio general del derecho ambiental que, de un medio de prueba, por lo que es necesario incluirlo en proceso ya que constituye el mecanismo básico para interpretar la prueba.

Cuando existen dudas sobre la interpretación de las normas o temas específicos que referente a la prueba (informes, pericias, etc.), se debe priorizar la prueba que sea beneficiosa para los intereses de la sociedad, es decir, para proteger el medio ambiente.

Este principio se torna fundamental en el contexto de la incertidumbre científica, pues se fundamenta en la prevención, como forma de evitar posibles consecuencias nocivas al medio ambiente muchas de las cuales son irreversibles.

El principio in dubio pro ambiente, se utilizan en materia probatoria para verificar si existe alguna duda que sea beneficiosa para el medio ambiente a pesar de la ponderación objetiva de la prueba, protegiendo así al medio ambiente de la arbitrariedad de la condena basada en la seguridad puramente subjetiva.

2.2.7. La Prueba Pericial

Este tipo de prueba se basa en los informes realizados por peritos del área o personas expertas encargadas de verificar los hechos en situ, de tal manera emitan su opinión para que los jueces tengan conocimiento y de evidencia y lleven un proceso adecuado. Esta prueba puede ser la determinante en el ámbito ambiental.

Las diversas y dificultades temas que se tiene se deben analizar con expertos de múltiples disciplinas con el fin de hacer un análisis integral y exhaustivo de los problemas ambientales a resolver.

Los problemas de daños ambientales es difícil tener una prueba, por lo se involucra en el proceso a diferentes expertos.

2.2.8. Criterios generales para la valoración de la prueba

La prueba del daño ambiental compone una hipótesis de prueba sumamente complicada, lo que establece que el juez a cargo adoptar una actitud probatoria. Ante esta situación se deben considerar diversos criterios, como no exigir una rigurosa prueba, no incorporar pruebas inusuales.

Los jueces deben desempeñar un papel más activo en esta causa y defender el medio ambiente de tal manera se garantice la salud de la población, el deleite del medio ambiente y los derechos de futuras generaciones.

Por lo tanto, en materia probatoria, se tiene amplias facultades y se puede brindar cualquier medio que considere efectivo para esclarecer el caso en discusión. En otras palabras, se puede decir que, en términos de evidencia ambiental, la justicia es ilimitada.

El derecho ambiental requiere la participación activa del Poder Judicial, que si bien puede afectar en cierta medida al principio de congruencia al final se traduce en medidas preventivas en función de la naturaleza de los derechos afectados y sus exigencias. Por tanto, el Poder Judicial debe adoptar tecnología diseñada para evitar que el terrible daño que indica el riesgo se convierta en realidad, o en todo caso, en la medida de lo posible neutralizar o minimizar las consecuencias nocivas que puedan ocurrir con su ocurrencia.

La evaluación de la prueba por parte del juez debe realizarse considerando de manera integral todos los elementos que constituyen el caso, y combinando las interrelaciones entre los elementos que constituyen el entorno.

La problemática ambiental no es un tema, es un tema específico propio, por lo que debe formular reglas en materia probatoria para satisfacer sus necesidades y brindar una protección justa del espacio común de toda la humanidad.

En materia ambiental, la teoría clásica de la evidencia ha experimentado un cambio revolucionario: se le da un papel más activo al poder judicial, se aceptan nuevos métodos de evidencia y se les da mayor efectividad a otras herramientas que no suelen ser tomadas en serio.

Además, para garantizar el libre uso de la jurisdicción ambiental, la carga de la prueba se invierte y recae sobre el demandado (los costos a ser asumidos).

Frente a la incertidumbre científica, la evidencia indirecta o la evidencia de signos gana poder. Sobre la base de la protección del medio ambiente, el rigor de la evidencia se ablanda. El principio in dubio pro ambiente, son eficaces en situaciones complejas o cuando los resultados son inciertos. Solo ampliando el alcance de las cuestiones relacionadas con las pruebas se puede proteger eficazmente el medio ambiente.

2.2.9. Problemática de la prueba penal ambiental

Los problemas iniciales enfatizados por la doctrina y la jurisprudencia se limitan al hecho de que los legisladores utilizaron en la formulación de los delitos ambientales, las técnicas de lesión o resultado, tipos penales de peligro, y tipos penales en blanco. El talón de Aquiles de estos casos se da cuando no se conoce hasta ese momento el potencial nocivo de los productos derramados para producir contaminación química, de tal manera que no se puede determinar la causalidad. Si se trata de un peligro específico, la prueba debe incluir no solo verificación de la existencia de conductas con las características comunes indicadas por el precepto, sino también probar la existencia de riesgos para los intereses legales, y probar la relación entre la conducta indicada y el riesgo causado. Por el contrario, si se trata de un delito de peligrosidad abstracta, de acuerdo con los requisitos típicos estipulados en el precepto, esto se considerará suficiente para demostrar que el acto puede dañar los bienes jurídicos protegidos y debe ser peligroso en todo caso.

El caso es que la protección penal de los derechos legales en materia penal ambiental es tan complejo que no puede explicarse por una causalidad desactualizada, en muchos casos el modelo mecánico no tiene recursos de datos legales que solucionen las leyes deterministas.

Por consiguiente en la actualidad no solo se reconoce el campo de las ciencias naturales sino también en el campo del derecho, que el daño al medio ambiente se lleva a cabo por medio de diversos factores que intervienen, cuya verificación requiere de un análisis exhaustivo o investigaciones que no siempre son posibles. En otras palabras, se suscitarán muchos fenómenos, que serán difíciles de comprobar, lo que dificulta la imputación de sanciones.

Hay otros elementos que son muy interesantes desde el punto de vista de la evidencia de delitos ambientales, pero en la práctica su tratamiento es deficiente en otros casos se omite por completo, sin mencionarlos.

Uno de estos elementos es la autoría del delito, que más se basa en determinar quién es el responsable del delito, más allá de conocer el origen y las sustancias contaminantes. El otro elemento es a lo que hago referencia en este trabajo, los daños a largo plazo, debido a que estos daños no se manifiestan de manera inmediata, por lo que para conocer los daños tiene que haber una sinergia en el tiempo.

2.2.10. El derecho ambiental

Es un conjunto de normas jurídicas orientadas a regular aquella actividad o comportamiento humano que pueda causar daño de forma directa o indirecta a nuestro medio ambiente.

Según Herrera & Pineda (2011), Es el conjunto de principios y normas de cumplimiento obligatorio, orientado a regular la conducta humana para el logro de un adecuado equilibrio entre el hombre y el medio ambiente en que se desenvuelve, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible. Al respecto, Andaluz. (2013)¹⁰, señala que, debido a la falta de actualización de las normas del derecho ambiental y una ineficiente aplicación de las estrategias la contaminación ambiental no puede ser erradicada. Por otra parte, Castillo (2012), menciona que, con el pasar de los tiempos, el derecho ambiental ha sido objeto de cambios, pero sus leyes en el Perú no son suficientes por los vacíos que poseen.

Entonces, basándonos en los conceptos señalados, podemos afirmar que, la finalidad del derecho ambiental es, salvaguardar por medio de principios y normas nuestro medio ambiente. Es importante mencionar que, todas las personas somos responsables del cuidado y protección del medio ambiente. Es decir, su cuidado y protección es tarea de todos.

Características del derecho ambiental

¹⁰ Andaluz. El Derecho ambiental no se erradica con la contaminación ambiental porque las estrategias empleadas no son eficaces

Como parte de sus características podemos mencionar:

a) Énfasis Preventivo Los daños que al medio ambiente se ocasionen por la actividad humana pueden ser fatales, es por ello que las normas ambientales están orientadas a evitarlas. Andaluz (2011)

Respecto a esta característica del derecho ambiental, concuerdo con lo afirmado por el autor, ya que en muchos casos los daños que el hombre cause al medio ambiente pueden ser irreparables.

b) Sustento Ecológico Considera el comportamiento de los elementos bióticos y abióticos de nuestra naturaleza, como interactúan entre ellos y como la actividad humana puede afectarlas y viceversa; a fin de que ello no se vuelva en perjuicio para el ser humano. Andaluz (2011).

c) Normas de Orden Público Sus normas son de cumplimiento obligatorio y creadas para el beneficio de todos. Es decir, no solo busca salvaguardar el medio ambiente pensando en la generación presente sino también en las generaciones futuras; en ese entender, sus normas no permiten su evasión por acuerdos pactados entre particulares ni entre estos y el Estado. Andaluz (2011)

d) Multidisciplinario El problema ambiental se ha convertido en un problema de carácter global, que afecta a todos los habitantes de la tierra. En ese sentido, su solución no solo incumbe a un grupo de profesionales, sino que en ella deben participar todas las áreas del conocimiento, resulta difícil e imposible analizar un problema ambiental sin la participación de profesionales de diferentes áreas. (citado en Andaluz, 2011)¹¹

e) Derecho de Síntesis Es empleada para implementar otras normas que no pueden abastecerse por sí misma por presentar deficiencias, dicha deficiencias les lleva a acudir a otras normas de nuestro sistema jurídico. Zarkin (citado en Andaluz, 2011)¹².

Respecto a esta característica, concuerdo con lo señalado por el autor, puesto que ello es verdad, muchas de nuestras normas presentan ciertos vacíos por los cuales se ven obligados a recurrir a otras normas para poder complementarse y así no se llegue a vulnerar los derechos.

¹¹ Macias (citado en Andaluz, 2011. Pág. 567

¹² Zarkin (citado en Andaluz, 2011) (p. 568,569)

f) Derecho Transfronterizo No tiene un límite, ya que regula una problemática que se expande de nivel local a nacional, internacional y mundial, una problemática que no conoce fronteras y afecta a todos.

La biosfera no respeta fronteras, los elementos de nuestra naturaleza y el impacto negativo que el accionar del hombre causa en ella suele involucrar a varios países o al planeta en general sin respetar los límites territoriales. Andaluz (2011).

2.2.11. El Derecho Ambiental en la Constitución Política del Perú

Artículo 1º: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. (Constitución Política del Perú, 1993).

Se vio necesario iniciar analizando este derecho ya que este derecho se suele vulnerar cuando las medidas jurídicas de carácter ambiental no incluyen el amparo de las personas después de llevarse a cabo el daño ambiental.

Según Chanamé, la normativa ambiental no puede dejar de lado la protección de las personas cuando esta se ha visto afectada como resultado de los daños causados al ambiente.

Artículo 2º. “Toda persona tiene derecho: (...) 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. (Constitución Política del Perú, 1993)

Respecto a este derecho, Chanamé señala que, para el desarrollo de la vida es necesario la existencia de un ambiente equilibrado y adecuado, un ambiente donde sus componentes se desarrollen e interrelacionen de forma natural y armónica.

Entonces, el derecho ambiental debe responder a los problemas que afrontan las personas a causa de la vulneración del ambiente que le rodea, ello a fin de garantizar un adecuado desarrollo de su vida. Empero, actualmente se suele dar mayor importancia a proteger el ambiente en vez de proteger a la persona en su relación con este.

Artículo 66°. “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento”. (Constitución Política del Perú, 1993).

El estado por medio de leyes orgánicas determina las condiciones de uso de los recursos naturales y su concesión a particulares. Pero, dicha concesión está sujeta a normas legales.

Artículo 67°. - “El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”. (Constitución Política del Perú, 1993)

Artículo 68°. - “El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”. (Constitución Política del Perú, 1993)

Artículo 69°. - “El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada”. (Constitución Política del Perú, 1993)

El derecho al goce de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, que todo ser humano tiene, no enmienda la omisión que se llega a presentar en el capítulo II de nuestra Constitución Política, cuyo tema es de competencia del Derecho Ambiental.

Lo correcto sería que, en materia ambiental se prevea tanto la protección de nuestro ambiente como la protección de las personas cuando estas sufran los resultados de una mala práctica ambiental.

2.2.12. El Ambiente

Según Castañón del Valle, los vocablos “medio” y “ambiente” son sinónimas. Muchos autores como García Matos o Martín Mateo concuerdan con lo afirmado por Castañón del Valle. No obstante de la redundancia que habría en su utilización, este autor considera como correcto utilizar la expresión “medio ambiente”.

Con el fin de mantener un orden adecuado, en todo el desarrollo de la investigación se ha visto por conveniente usar solamente el vocablo “ambiente”.

De acuerdo a Castañón del Valle, el ambiente es una agrupación de aspectos tanto naturales como culturales que integran el sustrato unido a las actividades de los seres vivos, vulnerables a sufrir cambios por las actividades humanas.

En la definición dada por Castañón del Valle, el ser humano no está incluido como parte integrante del ambiente, sino solo se incluye sus manifestaciones que llegan a conformar los llamados “aspectos culturales”.

Por otra parte, según la definición señalada, el ambiente está ligado a los seres humanos, concluyéndose de esa forma que, el ambiente solo se encontraría conformado por los aspectos naturales y culturales pero no por los seres humanos en sí mismos. Entonces, Ambiente = Aspectos naturales + Aspectos culturales.

A modo de conclusión se puede afirmar que, a pesar de que los seres humanos por sí mismos no integran la definición de ambiente, se da la existencia de una relación de dependencia entre los seres humanos y el ambiente, ya que los seres humanos se sirven de ambiente para su subsistencia.

2.2.13. Daño Ambiental

De acuerdo a la RAE (2014), dañar es causar menoscabo, perjuicio, detrimento, molestia o dolor a algo o a alguien. Según Castañón del Valle (2006), daño no es sinónimo de perjuicio. Donde, la palabra daño hace referencia a alterar alguna cosa, situación o persona, mientras que la palabra perjuicio a la consecuencia del daño cometido.

Entonces, el daño ambiental hace referencia al daño que los seres humanos ocasionan a los aspectos naturales o culturales del ambiente; sin embargo, el daño que la persona sufre como resultado del daño ambiental, suele involucrar el patrimonio o la salud de una o varias personas en conjunto.

Por otra parte, Giorffino diferencia entre “daño ambiental puro” y “daño ambiental consecutivo”. Donde, “daño ambiental puro” hace referencia al daño material que llega a sufrir nuestro ambiente o uno de sus componentes que lo integran. Por otra parte, el “daño ambiental consecutivo” es aquello que como resultado de un daño ambiental puro, produce daño al patrimonio, donde el

bien jurídico que se afecta no es el ambiente, sino el ser humano y su patrimonio.

Según Castañón del Valle, el daño ambiental se supone de dos formas: el daño causado a la ecología y el daño causado al patrimonio. El primero hace referencia al entorno del ambiente que se daña y el segundo se refiere al perjuicio que se produce a la propiedad pública o privada.

El daño ambiental no es considerado un daño tradicional o común, ya que afecta a un gran número de víctimas y los resultados negativos que llega a producir son extendidas en tiempo y espacio, y puede llegar afectar a nuestras generaciones futuras.

Entonces, el daño ambiental podemos sintetizarlo de la siguiente forma: Daño ambiental = Daño causado al ambiente + Daño causado a la persona.

Noción Jurídica del Daño Ambiental. Las entidades jurídicas orientadas a proteger el daño ambiental muchas veces no llegan a coincidir con la problemática que hallan y perciben los ciudadanos, como ejemplo: El estado permite que las industrias emanen contenido dañino al ambiente siempre que este esté dentro del límite máximo lícito.

Desde el ámbito jurídico, se puede observar una acción que se ajusta a la ley, ya que el nivel de emisión de las sustancias dañinas que expande al ambiente es permitido por el derecho y la sociedad, no considerando lo que estas sustancias pueden causar en la salud y nuestro ambiente, que al no incumplir con la normativa, desde el punto de vista del derecho esta acción no se trataría de un daño ambiental.

De acuerdo a Puente (2015)¹³, se determina la existencia de un daño cuando existe un hecho concreto y demostrable, ya que, solo a través de los hechos (que puede ser objeto de verificación) puede concretarse un daño para el derecho, imputarle responsabilidad a quien lo ocasiona y exigirle la reparación del mismo.

Características del Daño Ambiental. Pérez (2009), refiere que, el daño ambiental llega afectar de manera directa tanto a la flora, a la fauna como a

¹³ Puente (2015) (p.99)

los seres humanos. Este el daño ambiental suele caracterizarse por ser irreparable, estar ligado a un desarrollo tecnológico, por ser repercusivos, indeterminados y de interés público.

2.2.14. El hecho o conducta dañosa

La misma naturaleza puede producir daño al ambiente de manera accidental o fortuita, pero el daño que es de interés caracterizar, es aquel ocasionado por la acción o negligencia de los seres humanos, daño que degrada o contamina de forma significativa el ambiente. Esta accionar humano puede llevarse a cabo de manera voluntaria o involuntaria, dolosa o culposa. El hecho dañino puede ser individual o colectivo, ello desde la perspectiva de la persona o personas que lo ocasionan, como de la persona o personas que sufren las consecuencias.

En conclusión, el daño ambiental puede ser producido por una única persona (física o jurídica) o, por una diversidad de agentes, resultando difícil determinar el grado de responsabilidad que les corresponde a cada uno.

2.2.15. La preocupación del deterioro ambiental

Mejía (2014)¹⁴ refiere que, el deterioro del ambiente con el pasar del tiempo ha afectado enormemente, produciendo efectos perjudiciales en la calidad de vida de los seres que en ella viven. Los seres humanos para satisfacer sus necesidades han hecho un uso desmedido de los recursos naturales llegando a deteriorar el ambiente. Este deterioro ambiental constituye una problemática que ha puesta en alerta a todo los seres humanos, pues el uso desmedido de nuestros recursos naturales, la industrialización, el avance tecnológico, la expansión urbana no bien planificada, se volvieron incontrolables y amenazadores para la capacidad de asimilación y regeneración del ambiente.

De ello podemos afirmar que, hoy en día resulta más difícil la recuperación de los recursos naturales, ya que el porcentaje de utilización es mayor en relación a su recuperación. Ello conlleva a tomar conciencia respecto a la necesidad de cambiar la forma en que los seres humanos nos interrelacionamos con el

¹⁴ Mejía (2014)

ambiente, ya que no solo nosotros formamos parte del ambiente, y nuestro accionar puede perjudicar a los demás seres vivos que habitan en ella.

Como resultado de lo mencionado líneas arriba, nace la noción de reparar y hacer frente al riesgo generalizado sobre el ambiente, por lo que es de necesidad que el Derecho como medio regulador ponga en práctica mecanismos que ayuden a parar el deterioro de nuestro ambiente y determinar su protección y conservación, para el bienestar general de la generación presente y futura.

Si continuamos haciendo un uso inconsciente de los recursos naturales y seguimos contaminando el ambiente en el que vivimos, estaremos poniendo en peligro nuestras vidas y la de nuestras futuras generaciones.

2.2.16. La lucha jurídica contra el daño por contaminación.

La lucha por parar la contaminación que se produce al ambiente cada vez es más constante, pero, no se ha llegado al objetivo concreto de salvaguardar el ambiente, proporcionando seguridad a sus habitantes, e inclusive sigue en descenso por la poca importancia y responsabilidad que otorga el estado.

Herrera y Pineda (2011)¹⁵, refieren que el derecho tiene dos medios para hacer frente a la contaminación del ambiente, por una lado, interviniendo de forma directa en las actividades que pueden contaminar al ambiente, prohibiendo su práctica o determinando requisitos de seguridad, y por otro lado, obligando a los agentes contaminando a pagar los daños que causen.

Herrera & Pineda refieren dos puntos importantes para poder intervenir en esta problemática actual que es la contaminación ambiental y así no siga expandiéndose, ello poniendo en rigor normas que puedan respaldar a nuestro ambiente y de esa forma sea salvaguardado por el estado, puesto que en la actualidad prácticamente no se encuentra protegido, ello por la poca coherencia y eficacia que existe en las normas.

Según Canosa (2014)¹⁶, es muy notable la problemática que se vive hoy en día con las normas que rigen el actuar de las personas, puesto que al analizar un delito muchas veces nos encontramos con criterios deficientes que lo evalúan e inclusive criterios que se encuentran fuera de nuestra realidad.

¹⁵ Pineda (2011)

¹⁶ Canosa (2014)

Fonseca (2014), refiere que, las deficiencias presentadas en las normas ambientales cada vez aumentan, y con ello los daños al ambiente también, convirtiéndose así en un gran peligro para las personas y la naturaleza en general por los daños irreparables que puede ocasionar.

2.2.17. El Estado y la política ambiental

El estado por medio de políticas ambientales hace frente al daño que el ser humano puede ocasionar al ambiente, tomando en consideración los deberes y principios para su protección.

Según Vidal (2013), refiere que, la Constitución Española, en su art. 45°, inc. 2, establece que, “Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”.

El uso consciente de los recursos naturales es establecido como un principio y deber rector de los poderes públicos, obligando por medio de ello a los poderes públicos para que las normas que se establezcan tengan con fin la salvaguarda y mejora de la calidad de vida de las personas, así como, la defensa y restauración del ambiente.

En ese entender, el Estado debe emplear estrategias que permitan mejorar nuestros recursos naturales y conservar su diversidad y desarrollo;

En este sentido, el Estado debe optar por una estrategia para mejorar los recursos naturales y su conservación de la diversidad y el desarrollo.

2.2.18. La política criminal ambiental peruana.

Dicha política consiste en evaluar el cumplimiento del Estado con los recursos en salvaguarda de nuestro ambiente y frente al uso inadecuado que se le da por la poca protección e ineficacia que existe en las normas ambientales.

Lamadrid (2011)¹⁷, refiere que, el Perú carece de una política ambiental que regule de manera armónica las actividades económicas públicas y la protección de nuestro ambiente. De esta forma, el estado no estaría cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° de nuestra constitución Política,

¹⁷ Lamadrid (2011)

artículo que establece que, “El Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos”.

Hasta la actualidad no se ha llegado a emitir ninguna Política Ambiental y, el Estado no terminó de articular una eficiente gestión e institucionalidad ambiental.

De lo expuesto, se coincide con lo expresado por el autor, donde refiere que el estado no está cumpliendo con su oficio de brindar protección y resguardo al derecho a un ambiente sano, no hay norma alguna que permita solucionar todos los problemas ocasionados por los daños ambientales que no son protegidos y reparados de la manera debida por el Estado.

2.2.19. El Estado y la política ambiental

Constitución Política¹⁸ en sus arts. 66°- 69° establece disposiciones relativas al ambiente y a nuestros recursos naturales.

Se emplea la técnica administrativa como una política de acción ambiental de la desmaterialización de nuestros RN, declarándole patrimonio de la nación.

Según el art. 66° de nuestra Constitución Política, es el Estado quien promueve el uso de nuestros recursos naturales por particulares, ello básicamente por medio de la concesión de uso.

Por otra parte, según el art. 67°, es el Estado quien debe determinar la política ambiental, y obligar que este se extienda en sus distintos niveles (local, regional y nacional), y a la vez, por medio de sus poderes (judicial, ejecutivo y legislativo) debe establecer las pautas o líneas rectoras para la política ambiental.

En este marco, el Estado debe promover el uso consciente de los RN, la preservación de la biodiversidad, las ANP, el desarrollo de nuestras amazonias.

El uso de los RN no debe afectar a la calidad de vida de los seres humanos. Se debe establecer como línea rectora de política ambiental, que la

¹⁸ Constitución Política del Perú. Art. 66ª al 69ª

ciudadanía también participe en las decisiones que se tomen sobre los RN y el ambiente.

2.2.20. Valoración de los medios probatorios en el PAS seguido por el OEFA

Es importante señalar que, la presente investigación no tiene con fin evidenciar que el OEFA¹⁹ ha estado valorando de forma errónea las pruebas cuando estuvo frente a un daño ambiental que comprende una infracción administrativa, sino la valoración de todas las pruebas dadas a lo largo del PAS, ello con la finalidad de poder constatar si estas fueron efectuadas en beneficio de quienes resultaron víctimas del daño ambiental ocasionado.

Para alcanzar dicha finalidad, debemos considerar que los medios probatorios que se brindan en un PAS llevado a cabo por la OEFA mayormente son de naturaleza científica, por ello, el informe pericial que determina que efectivamente la actividad llevada a cabo contamina el ambiente y todo los medios probatorios brindado por el OEFA, serán objeto de análisis para poder determinar si estos también estuvieron orientados a probar la existencia del daño en la víctima como resultado del daño ambiental ocasionado.

2.2.21. La responsabilidad por daño ambiental.

Puesto que el daño ambiental afecta de forma negativa en la calidad de vida de los seres humanos y de nuestro ecosistema, es importante tratar las formas de cómo prevenir y remediar dicho daño.

Un aspecto importante es cómo realizar la distribución social de los costos que va generar el remediar un daño ambiental.

Si bien es cierto, el prevenir y remediar un daño ambiental va beneficiar a toda la población, puesto que resultaría complicado el poder excluir a alguien de los beneficios que de resultar exitosa dicha acción produciría.

Por consiguiente, las empresas privadas no tendrían incentivos que les estimule a invertir en prevenir o reparar un daño ambiental, puesto que

¹⁹ OEFA

después no podrán tener un control para distribuir los beneficios resultantes a cambio de una contraprestación por parte de los beneficiados.

Por tal motivo, se debe establecer algún sistema público a través del cual sea el Estado quien se encargue de asignar la responsabilidad o extraer a través de tributos los recursos necesarios a la población para cubrir los costos que genere el prevenir o remediar los daños generados al ambiente.

La Ley General del Ambiente²⁰ en su art. IX señala que, la persona (jurídica o natural, privada o pública) que cause daño al ambiente está en la obligación de adoptar medidas que permitan restaurar, rehabilitar o reparar el daño causado. Si las acciones de estas medidas adoptadas no fueran suficientes, deberá compensar en términos ambientales los daños causados.

Por ahora no abordaremos el tema referente a las acciones de prevención y al principio de internalización de costos. Nos vamos a centrar en aquellos mecanismos que permitan remediar y compensar el daño causado al ambiente.

Los casos de remediación (restaurar, rehabilitar y reparar) contenidos en la Ley General del Ambiente hacen referencia a conseguir que la situación del ambiente o de su componente afectado vuelva a ser igual o parecido a como lo era antes de que se produzca el daño.

Entonces, ¿Quién o quiénes deben asumir la responsabilidad del daño ambiental? Según La Ley General del Ambiente²¹ existen dos supuestos:

El primero, la responsabilidad objetiva: recae dicha responsabilidad en los titulares de la actividad llevada a cabo o del bien que resulte peligroso para el ambiente. Entonces, si la actividad llevada a cabo o el bien ocasionaran daño al ambiente, el titular tendrá la obligación de asumir aquellos costos en los que se incurra para recuperar o mitigar el ambiente afectado, asimismo, deberá emplear medidas para que no se vuelva a ocasionar el daño.

²⁰ Ley General del Ambiente

²¹ Ley General del Ambiente

Esta opción se lleva a cabo en el caso de sociedades donde por las actividades económicas que desarrollan, la generación del daño al ambiente es una característica implícita de su actividad, por lo que son los titulares de estas actividades los responsables de internalizar los posibles costos de riesgos que generan sus actividades, por lo que estos pueden trasladar y distribuir dichos costos en los precios de sus servicios o productos.

El segundo, la responsabilidad subjetiva: es aplicado en los casos que la actividad llevada a cabo o el bien no puedan ser considerados de riesgo o peligro para nuestro ambiente. Se determina una responsabilidad ambiental si se llega a demostrar que el daño producido es consecuencia de un actuar negligente, culposa o dolosa. En este caso, la responsabilidad del daño ambiental recae en la persona que lleva a cabo la actividad o maneja el bien que ocasiona daño al ambiente.

2.3. Definición de Términos

- **Acción penal:** Mecanismo que se lleva a cabo con la finalidad de determinar la responsabilidad de una persona frente a una falta o delito cometido.
- **Código Penal:** Conjunto de normas de tipo jurídicas que contienen las penas que debe aplicarse en los distintos casos de cometido de delitos.
- **Contaminación:** Presencia de sustancias extrañas que pueden afectar y poner en riesgo la salud de las personas y ocasionar daños en los animales y las plantas.
- **Daños ambientales:** Alteraciones significativas que por acción u omisión de las personas producen efectos negativos al ambiente y a sus componentes.
- **Delito:** Infracción o actuar contraria a lo estipulado en las leyes. Entonces, el delito implica violar las leyes que se encuentran vigentes por lo que le hace merecedor de una pena o castigo.
- **Derecho Penal:** Conjunto de normas de tipo jurídicas a través de los cuales el Estado determina las acciones u omisiones que llegan a

constituir un delito y en base a ello aplicar las penas correspondientes a quienes incurran en el cometido de delitos.

- **Derecho ambiental:** Conjunto de normas de tipo jurídicas orientadas a regular las actividades y comportamientos de las personas que de manera directa o indirectamente pueden ocasionar daño al ambiente.
- **Desarrollo Sostenible:** Desarrollo capaz de satisfacer las necesidades de la generación presente sin poner en riesgo la capacidad de nuestras futuras generaciones para que también puedan satisfacer sus necesidades propias. Es un desarrollo basado en el uso consciente de los recursos que la naturaleza nos ofrece.
- **Ecología:** Ciencia que se encarga del estudio de la relación de los seres vivos entre sí y con el medio en el que se desarrollan.
- **Jurisprudencia:** Conjunto de resoluciones de tipo judicial que emite un tribunal y que comparten un mismo criterio respecto a la forma de interpretar y aplicar un determinado ordenamiento jurídico.
- **Eficacia:** Capacidad que tiene alguien o algo para alcanzar su objetivo y así lograr el efecto deseado.
- **Eficiencia:** Capacidad que tiene alguien o algo para lograr el cumplimiento de los objetivos trazados.
- **Ingresos:** Beneficios que percibe una persona (natural o jurídica) de manera regular como resultado de la actividad que realiza.
- **Impacto ambiental:** Alteración o cambio en el ambiente, ello producido por la acción del ser humano.
- **Legislación:** Conjunto de leyes que regulan la vida en un país, determinando las acciones y conductas rechazables o aceptables de una persona (natural o jurídica).
- **Legalidad:** Actuar conforme a lo que estipula las leyes. Es decir, llevar a cabo una acción respetando las leyes establecidas y no infringiéndolas.
- **Medio Ambiente:** Entorno en que se desarrolla la vida, conformado por seres vivos (personas, animales y plantas), elementos sin vida (agua, aire,

rocas, etc.) y aquellos elementos artificiales que fueron creados por el ser humano.

- **Política Ambiental:** Medidas formuladas por el Estado para proteger el ambiente y asegurar el uso sostenible de sus recursos.
- **Protección del medio ambiente:** Conjunto de medidas tomadas para proteger el lugar en donde se desarrolla la vida, protegiéndola del menoscabo y la contaminación.
- **Proceso Penal:** Procedimiento de naturaleza jurídica llevada a cabo por un órgano estatal para aplicar las leyes de tipo penal en un caso determinado. Melgarejo (2011). Las acciones que comprenden se orientan a investigar, identificar y determinar el castigo para aquellas conductas consideradas como delitos en el código penal.
- **Prueba:** “Es una verificación de afirmaciones y conjunto de actuaciones que se lleva a cabo utilizando los elementos de prueba de que disponen las partes y que se incorporan al proceso a través de medios de prueba y con arreglo a ciertas garantías” Ossorio, M. (2010)
- **Prueba de Oficio:** Facultad que se concede a un juez para que de manera excepcional y con justa motivación de causa pueda ordenar de oficio el desarrollo de pruebas dentro del ejercicio de su deber y que crea de necesidad su realización para acreditar varios hechos que puedan ser relevantes para esclarecer y resolver el conflicto.
- **Rehabilitación ambiental:** Conjunto de acciones encaminadas a recuperar las partes del ambiente que se han visto afectadas por la acción del hombre.
- **Reparación ambiental:** Conjunto de acciones encaminadas a revertir los daños generados al ambiente.
- **Restauración:** Consiste en retornar a su estado original las partes del ambiente que se han visto afectadas por la acción del hombre.
- **Rol del Estado:** Es la función que desempeña el Estado en la sociedad.
- **Valoración de la prueba:** Actividad de carácter judicial a través del cual se busca el rechazo o convencimiento de la prueba presentada. Con la

valoración de la prueba se busca alcanzar el objetivo de la prueba, lo cual es lograr que el juez se convenza de los hechos que se aducen.

- **Valoración de la prueba en el proceso penal:** Operación de carácter mental llevado a cabo con el fin de conocer los valores de convicción o méritos que pueden llegar a generar el aporte del medio probatorio. Esta actividad se caracteriza por prevalecer la percepción del juez sobre los medios probatorios presentados en el proceso.
- **Valoración de la prueba Pericial:** Es la prueba que más influye en la valoración judicial debido a que es desarrollada por un perito que como especialista se diferencia a la llamada cultura general en donde se caracteriza por utilizar juicios no de carácter intuitivo. Cuando un juez recurre a un perito como especialista a declarar en el proceso se debe a que el juez desconoce los conocimientos técnicos para poder emitir una opinión o sentencia con el fin de resolver un determinado caso.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

De acuerdo a la forma como se planteó el problema, a los objetivos e hipótesis formuladas, se determina como una investigación de tipo descriptiva.

Es descriptiva porque en ella damos a conocer de qué forma la legislación, la jurisprudencia y la doctrina contemplan el valor de las pruebas de oficio en el proceso penal ambiental y la reparación del daño ambiental del distrito judicial de Tambopata.

Según su finalidad que persigue, corresponde a una investigación de tipo básico. Hernández (2006) refiere que, las investigaciones de tipo básico por lo general suelen caracterizarse porque sus resultados suelen referirse a los conocimientos teóricos de los objetivos de la investigación.

Además, por su enfoque corresponde a una investigación especializada, puesto que se aborda una problemática propio y exclusivo que se refiere a una investigación Jurídico Dogmática.

Una investigación Jurídico dogmática se caracteriza porque en ella se lleva a cabo un análisis crítico de modelos teóricos de procedimientos penales, doctrinas, normas y leyes. (Álvarez, 2003).

Por otra parte, en función a la naturaleza de problema, pertenece a una investigación de contenido, ya que para ampliar el conocimiento respecto al tema abordado se llevó a cabo un proceso de búsqueda de información en diferentes fuentes bibliográficas que permitieron analizar la regulación legal, desarrollo doctrinal del valor de la prueba de oficio en el proceso penal ambiental y la reparación del daño ambiental del distrito judicial de Tambopata.

3.2. Diseño de la Investigación

Comprende las técnicas y métodos empleados por el investigador para llevar a cabo su investigación. El investigador es quien escoge estas técnicas y métodos a emplear, y que le sirven de guía durante todo el proceso de la investigación.

Tiene un diseño descriptivo correlacional no experimental. Su objetivo es determinar la relación que existe entre la Prueba de Oficio y la reparación del daño ambiental en el distrito fiscal de Tambopata ello sin manipular las variables de estudio, solo observamos el problema en su contexto natural para posteriormente analizarlo.

Su esquema se representa de la siguiente forma:

M – O x r y

Denotación:

M = Es la muestra representativa.

X = Observaciones de la variable “X”

Y = Observaciones de la variable “Y”

r = Nivel de correlación entre Ox y Oy

Dónde:

M: Muestra

Ox: Prueba de Oficio en materia penal ambiental

Oy: Reparación del daño ambiental

r: Resultado

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población de una investigación está conformada por un grupo de personas, objetos, etc. que tienen en común alguna característica que el investigador desea estudiar.

Según González & Salazar (2008), es importante determinar la población que será objeto de estudio en una investigación, y que estos no solo pueden ser personas sino también objetos u otros.

La población está compuesta por 134 personas: Fiscales y Jueces ambientales, Policía Nacional Ecológica, Abogados especialistas en materia ambiental y los agraviados.

Tabla 1. Población

Personas	Número
Fiscal en materia ambiental	02
Juez en materia ambiental	02
Abogados especialistas en materia ambiental	30
Miembros de la Policía Nacional Ecológica	20
Agraviados	80
Total	134

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Según Gonzales & Salazar (2008), la muestra en una investigación está constituida por un subconjunto de la población objeto de estudio. Es decir del total de la población, para fines de la investigación solo se toma una parte de ella y los resultados que se alcance se generalizan para todos. La muestra seleccionada, en la investigación representa al total de la población

En base a ello, de un total de 134 personas que conformaban el total la población, para fines de la investigación solo se tomó como muestra a 34 personas.

Entonces, por criterio del investigador, se entrevistó a un Fiscal ambiental, a un Juez Ambiental, a diez Abogados especialistas en materia ambiental y a cinco miembros de la Policía Ecológica y a quince agraviados. Es decir, fueron ellos quienes llegaron a conformar la muestra en la investigación.

Tabla 2. Muestra

Personas	Número
Fiscal en materia ambiental	01
Juez en materia ambiental	01
Abogados especialistas en materia ambiental	10
Miembros de la Policía Nacional Ecológica	05
Agraviados	15
Total	32

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo: Para seleccionar la muestra se empleó el método no probabilístico simple, ya que en la investigación la muestra fue seleccionada por criterio del investigador.

3.4. Métodos y Técnicas

Se empleó el método de “estudio de casos”. Este método es empleado en investigaciones cualitativas de naturaleza social. Suele caracterizarse porque precisa de un proceso de pesquisa e indagación de información.

A través de este método se describe y analiza el hecho problemático identificado, lo cual permitirá comprender de mejor forma, analizar e interpretar el fenómeno social que se está estudiando.

3.4.1. Métodos:

El método empleado es el Deductivo – Inductivo. A través del método deductivo se aborda la problemática partiendo de lo general (por ejemplo, analizando principios o leyes) a lo particular (analizando la realidad de un caso específico); mientras que, a través del método inductivo se aborda la problemática partido de lo particular a lo general.

Al llevar a cabo una investigación muchas personas suelen emplear por separado estos dos métodos; por lo que se recomienda que, en una investigación estos dos métodos sean empleados de manera sistemática. En la investigación, el empleo de estos dos métodos nos permitirá tener una idea más clara sobre la valoración de la prueba de oficio en el proceso penal ambiental y la reparación del daño ambiental.

3.4.2. Técnicas

Se entiende por técnica a los mecanismos que emplea el investigador para recopilar información sobre la problemática abordada. Esto quiere decir que, por medio de las técnicas empleadas vamos a poder recopilar la información necesaria para el desarrollo de la investigación.

Las técnicas a emplear son:

- a) Entrevista y/o cuestionario** El empleo de estas técnicas nos permitirá obtener información procedente de las personas que conforman la muestra en la investigación.
- b) Fichaje:** El empleo de esta técnica nos permitirá recolectar y almacenar la información conseguida en fuentes de internet, hemerotecas y bibliotecas visitadas.
- c) Recolección Documental:** El empleo de esta técnica nos permitirá obtener información derivado de toda la documentación revisada referentes al tema abordado.
- d) Observación:** El empleo de esta técnica nos va permitir acceder de manera directa a los hechos que se suscitan en la realidad, ello por medio del estudio de la jurisprudencia nacional.
- e) Resultado Estadístico:** El empleo de esta técnica nos permitirá conocer el número de casos que conllevan el daño ambiental.

Tabla 3. Técnicas de estudios

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista al Fiscal, Juez, Abogados especialistas en materia ambiental y agraviados.

Fuente: Elaboración propia

3.4.3. Técnicas de análisis de datos

Estas técnicas permiten que el investigador organice, describa y analice de mejor manera los datos obtenidos por medio de la aplicación de los instrumentos optados. El análisis de datos básicamente comprende 2 procedimientos que consiste en:

- Organizar los datos.
- Describirlos y analizar los datos.

Partiendo de ello, datos recogidos para fines de la investigación fueron sometidos a una serie de procedimientos, con la finalidad de obtener conclusiones precisas que nos permitan alcanzar nuestros objetivos trazados. Su procesamiento se llevó a cabo utilizando la fórmula de tabulación de datos determinados; seguidamente, se procedió con su respectivo análisis según la cantidad arrojada de los entrevistados como: a un Fiscal ambiental, a un Juez Ambiental, a diez Abogados especialistas en materia ambiental, a cinco Miembros de la Policía Ecológica y a quince agraviados; Datos que fueron cotejados con la información recolectada. Como parte de la técnica se empleó la Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis con SSPS.

3.4.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas empleadas a través de sus instrumentos de aplicación permitieron el recojo de la información necesaria para llevar a cabo la investigación.

A continuación se describe las técnicas e instrumentos empleados:

- ✓ **Encuesta:** Técnica que a través de su instrumento “cuestionario” nos permitió recolectar información de las personas que formaron parte de nuestra muestra.
- ✓ **Entrevista:** Técnica que a través de su instrumento “guía de entrevista” nos permitió recolectar información de las personas que formaron parte de nuestra muestra.
- ✓ **Observación:** Técnica que se empleó durante todo el avance de la investigación y que ayudo a recolectar la información necesaria.
- ✓ **Análisis documental:** Técnica que a través de su instrumento “ficha de contenido” nos permitió recolectar y conservar la información de forma más organizada. Para ello, primeramente se seleccionó todos aquellos documentos considerados para fines de la investigación.

Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Jueces
- Entrevista.	- Guía de entrevista	- Fiscales
- Encuesta	- Cuestionario	- Abogados especialistas
- Observación	- Guía de observación	en materia ambiental
- Análisis Documental	- Expedientes	- Juzgado penal

Fuente: Elaboración propia

3.4.5. Procedimiento de información.

Para una mejor comprensión, análisis e interpretación de la información que se logró recopilar, se organizó a través de:

- Tablas de frecuencia: En ella se organizaron todos los datos junto a sus respectivas frecuencias.
- Gráficos de barra: En él se representó los resultados de la investigación, los mismos que también se muestran en las tablas de frecuencia. Estos gráficos de barra permitieron una mejor comprensión análisis e interpretación de los resultados. .
- Análisis e interpretación: Los resultados organizados en las tablas de frecuencia y representados en los gráficos de barra fueron analizados minuciosamente e interpretados. A cada resultado se le dio un nivel de significancia que permitió obtener las conclusiones sobre el tema abordado.

3.4.6. Instrumento

La mayor parte de los datos e información obtenida para el desarrollo de la investigación derivaron de los siguientes instrumentos utilizados: cuestionarios, guías de entrevista y resultados estadísticos.

3.4.7. Tratamiento de los datos

Procesamiento de datos

Se procesa los datos en la forma siguiente:

Tabulación de datos:

Los datos que ya habían sido sometidos a los procedimientos de crítica y discriminación, y que estaban presentados en cuadros, fichas, gráficos, etc., teniendo presente el esquema de investigación se procedió a asignarles un código a cada cuadro, ficha, grafico, etc.

Seguidamente, se procedió a ordenar los datos tabulados según el código que les asigno, ello para poder realizar el análisis correspondiente.

- ✓ **Equipos y materiales de Procesamiento:** Los equipos empleados durante el procesamiento de los datos fueron: computadoras, laptops, fotocopadoras, etc. Asimismo, los materiales que se emplearon fueron: papel bond, plumones, cuadernos, lapiceros, tóner para impresora, etc...

Descripción del cuestionario

Seguidamente se procederá a demostrar los resultados que se lograron obtener por medio de los pasos metodológicos empleados. Ello para el alcance de los objetivos y contraste de las hipótesis.

Confiabilidad del instrumento.

Se usó el estadístico “Alfa de Cronbach” para medir la fiabilidad de la información recopilada como resultado de la aplicación de los instrumentos de investigación.

Tabla 5. Confiabilidad del instrumento

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario Prueba de oficio en materia penal ambiental	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Reparación del daño	Alfa de Cronbach	0,956

ambiental

Fuente: Elaboración propia

Como se puede apreciar en la tabla, para los dos casos el coeficiente de Alfa de Cronbach es superior a 0,8.

De acuerdo a Hernández, et al. (2014), cuanto mayor sea el valor de alfa mayor va ser la fiabilidad. Entonces, como 0,905 y 0,956 son considerados valores elevados, se concluye que los instrumentos empleados tienen una confiabilidad aceptable.

Validación de instrumento

Con el objeto de Validar los instrumentos empleados para el recojo de información, se recurrió a la técnica de “Juicio de expertos”, y para ello se contó con el apoyo de dos expertos, con amplio conocimiento en temas de investigación y referente al tema que es materia de estudio, quienes luego de revisar los instrumentos dieron su calificación como buena (ver tabla N°06).

Tabla 6. Validación de instrumento

EXPERTO	VALIDACION	CALIFICACION
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1 Análisis y Resultados

En el presente capítulo se demuestran los resultados obtenidos de los datos recolectados mediante el empleo de un cuestionario de 20 preguntas referentes a nuestras variables de estudio. Y para la mejor comprensión de estos resultados, se presentaron en gráficos y tablas con sus respectivas interpretaciones.

Presentación de resultados

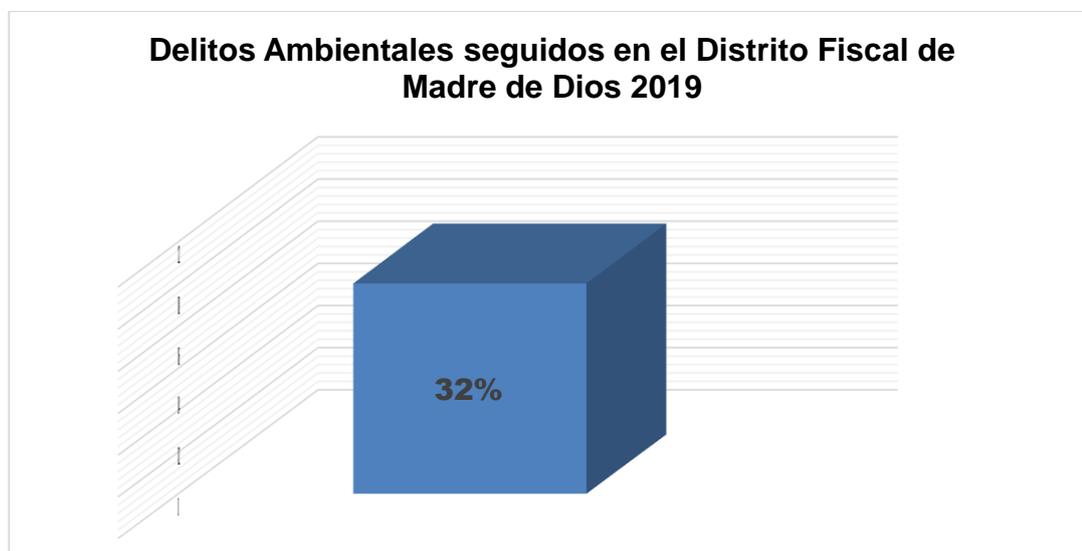
Los datos del trabajo fueron obtenidos mediante un cuestionario a las personas involucradas con la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata en el periodo 2019. Así como también se analizaron y revisaron los expedientes que se encuentran en la Fiscalía Ambiental del distrito fiscal de Tambopata.

El objetivo fundamental del presente estudio es determinar la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental que no es considerada como prueba suficiente y contundente en un proceso penal, porque en su ejecución de sentencias mayormente terminan en absoluciones y condenas de mínima pena, en el distrito judicial de Tambopata del año 2019.

Tabla 7. Delitos Ambientales seguidos en el Distrito Fiscal de Madre de Dios 2019

Categoría	fi	Pi
En calificación	32	100%
Total	32	100%

Fuente: Información del Ministerio Público.

**Grafica 1.** Delitos Ambientales seguidos en el Distrito Fiscal de Madre de Dios 2019

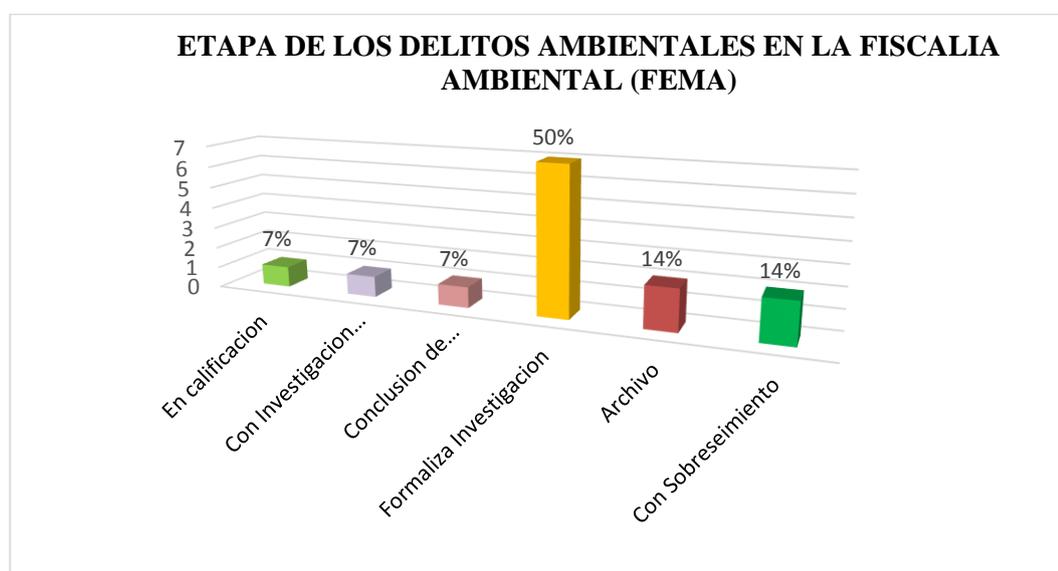
Interpretación: En la gráfica N° 01, podemos observar que en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente (FEMA) en el Distrito Fiscal de Madre de Dios, se tiene 32 expedientes, sobre delitos ambientales, que se encuentran en calidad de calificación. Osea, que existen 32 denuncias que son remitidas por la Policía Nacional Ecológica de Tambopata.

Tabla N° 08**Tabla 8.** Etapa de los delitos Ambientales en la Fiscalía ambiental (FEMA)

Categoría	fi	Pi
En calificación	12	7%

Con Investigación Preliminar	10	7%
Conclusión de Investigación	8	7%
Formaliza Investigación	6	50%
Archivo	4	14%
Con Sobreseimiento	2	14%
Total	14	100%

Fuente: Información del Ministerio Público.



Gráfica 2. Etapa de los delitos ambientales en la fiscalía ambiental (FEMA)

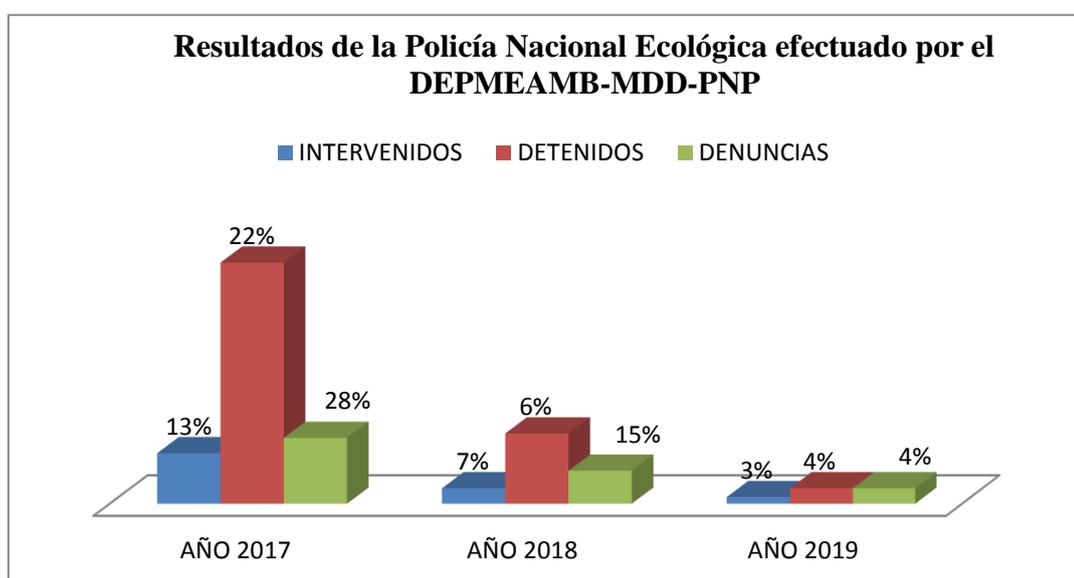
Fuente: Información del Ministerio Público de Madre de Dios.

Interpretación: En la gráfica N° 02, podemos observar que en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente (FEMA) en el Distrito Fiscal de Madre de Dios, el porcentaje que se tiene con relación a los mismos, el 07% se encuentran en calificación, el 7% con investigación preliminar, el 7% en la conclusión de la investigación, el 50% se encuentran con la formalización de investigación, el 14% se encuentran los expedientes archivados y el 14% con sobreseimiento.

Tabla 9. Resultados de la Policía Nacional Ecológica efectuado por el DEPMEAMB-MDD-PNP

Periodos	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Intervenidos	13	7	3
Detenidos	22	6	4
Denuncias	28	15	4
TOTAL	63	28	11

Fuente: Información del Departamento de Medio Ambiente PNP de Madre de Dios.



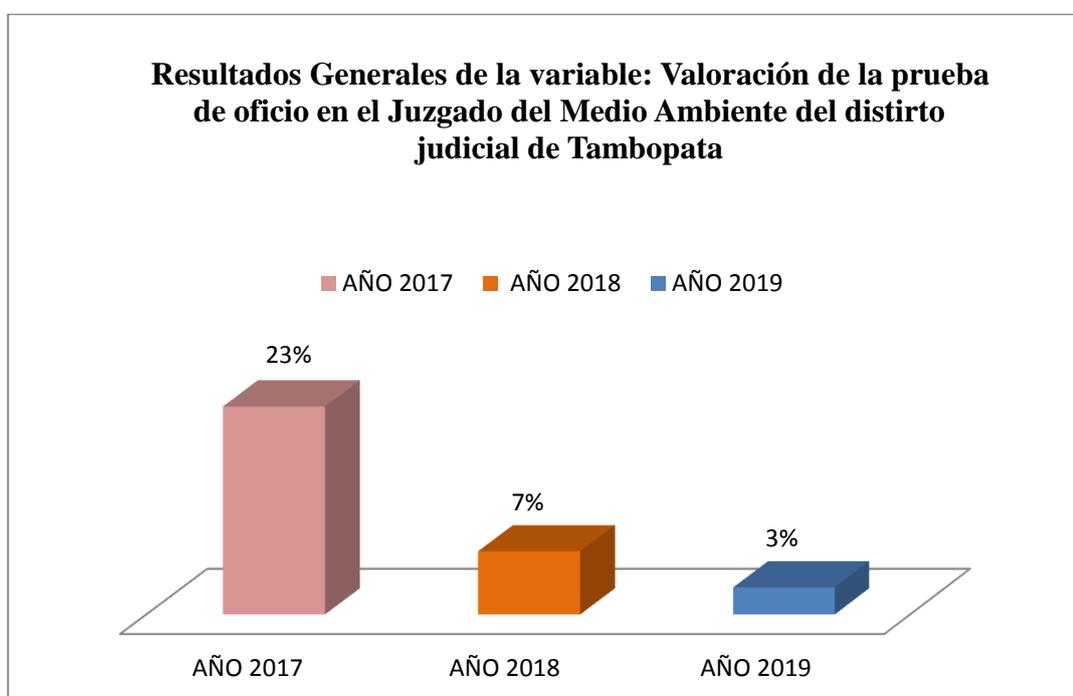
Grafica 3. Resultados de la Policía Nacional Ecológica efectuado por el DEPMEAMB-MDD-PNP

Interpretación: En la gráfica N° 03, podemos observar, que en el Departamento del Medio Ambiente de la Policía Nacional Ecológica del Perú en Madre de Dios (DEPMEAMB-MDD-PNP), en el año 2017, hubo 13% de intervenidos, el 22% detenidos y 28% denuncias; mientras que el año 2018 hubo el 7% de intervenidos, el 6% detenidos y 15% denuncias; así mismo el año 2019 el 3% fue de intervenidos, el 4% de detenidos y el 4% de denuncias.

Tabla 10. Resultados generales de la variable: Valoración de la prueba de oficio en el Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata

PERIODOS	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Valoración de la prueba de oficio	23	7	3
Total	23	7	3

Fuente: Información del Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata



Grafica 4. Resultados generales de la variable: Valoración de la prueba de oficio en el Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata

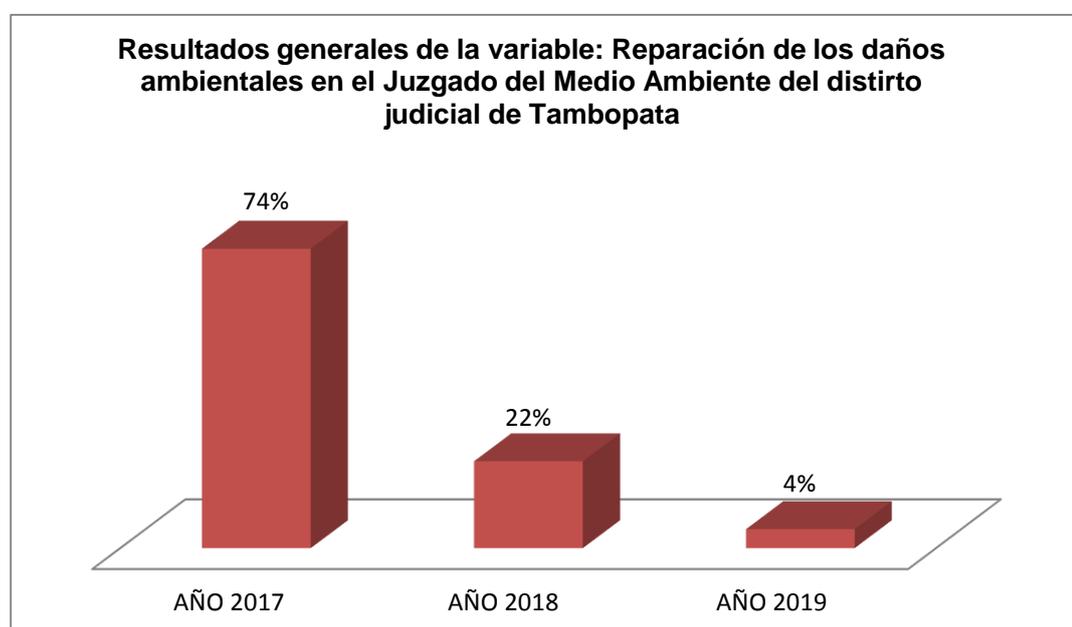
Fuente Elaboración Propia.

Interpretación: En la gráfico N° 04, podemos observar que en el Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata, en el año 2017 el 23% se ha valorado la prueba de oficio; mientras que el año 2018 el 7% en el mismo Juzgado del distrito judicial de Tambopata se ha tomado en cuenta la prueba de oficio, finalmente en el año 2019, el 3% se ha tomado en cuenta la valoración de la prueba de oficio en el Juzgado antes mencionado.

Tabla 11. Resultados Generales de la variable: Reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata

PERIODOS	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Reparación del daño ambiental	74%	22%	4%
TOTAL	74	22	4

Fuente: Información del Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata



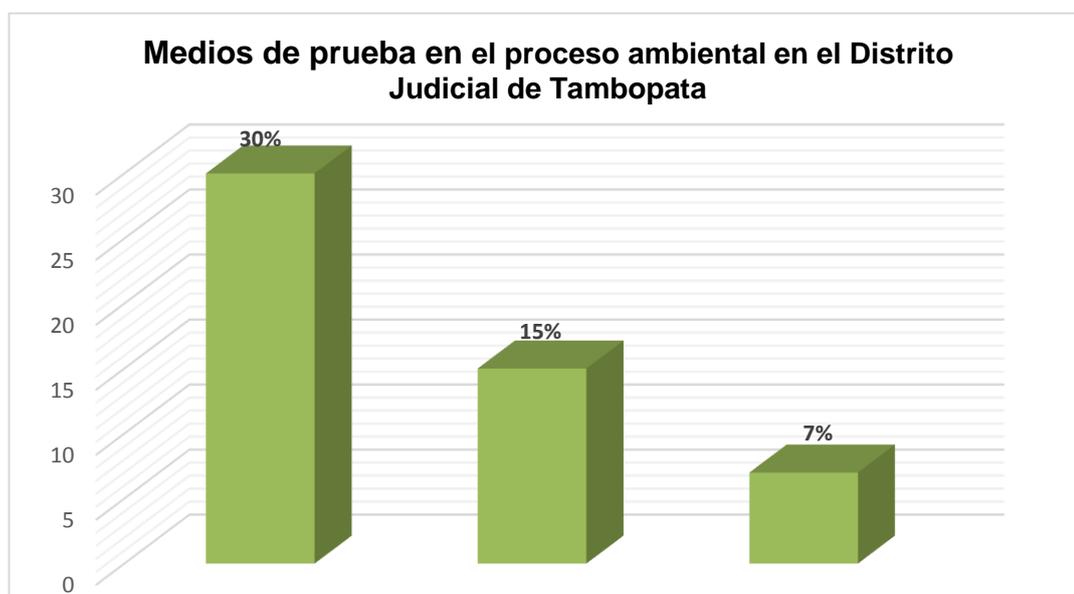
Grafica 5. Resultados Generales de la variable: Reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata

Interpretación: En la gráfica N° 05 podemos observar que la Reparación de los daños ambientales en el Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata, en el año 2017 se efectuaron el 74%, mientras que en el año 2018 se realizó la reparación del daño ambiental en un 22% y en el año 2019, la reparación del daño ambiental en el Juzgado ambiental del distrito judicial de Tambopata se efectuó en un 4%.

Tabla 12. Medios de prueba en el proceso ambiental en el Distrito Judicial de Tambopata

PRUEBAS	Peritaje	Testigos	Documental
	30	15	7
Total	30	15	7

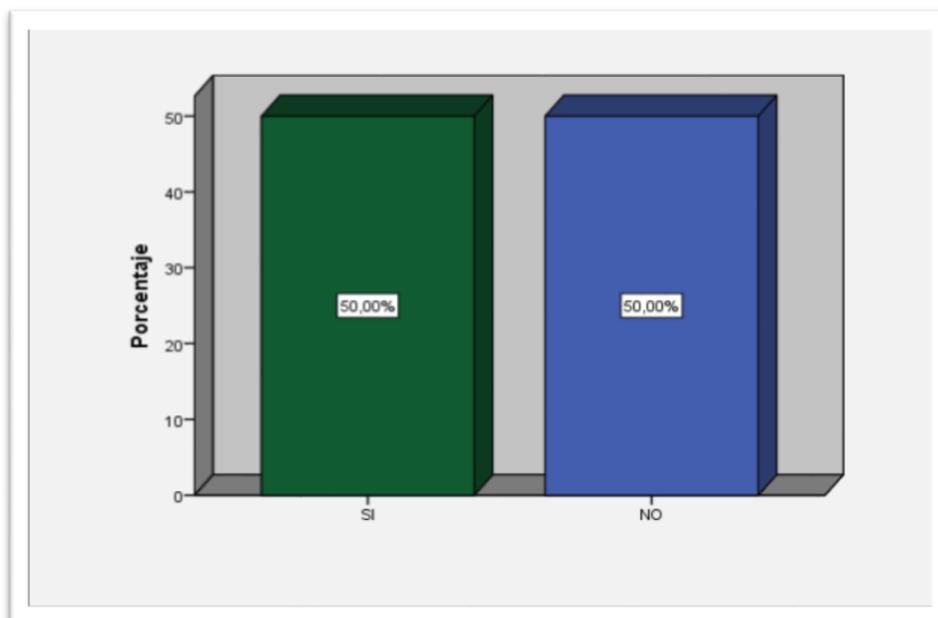
Fuente: Información del Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata



Grafica 6. Medios de prueba en el proceso ambiental en el Distrito Judicial de Tambopata

Fuente Elaboración Propia

Interpretación: En la gráfica N° 06, en el Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata, el 30% se ha tomado en cuenta la prueba del peritaje; mientras que el 15% se ha tomado en cuenta la prueba oral, cual es de los testigos y el 7% se ha tomado en cuenta la prueba documental en el Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata.

Tabla 13. Como Fiscal con su intervención en los delitos ambientales ¿le permite

proteger el medio ambiente?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Si	0	50%
No	2	50%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicado a los Fiscales ambientales

Grafica 7. Como Fiscal con su intervención en los delitos ambientales ¿le permite proteger el medio ambiente?

Fuente Elaboración Propia

Interpretación:

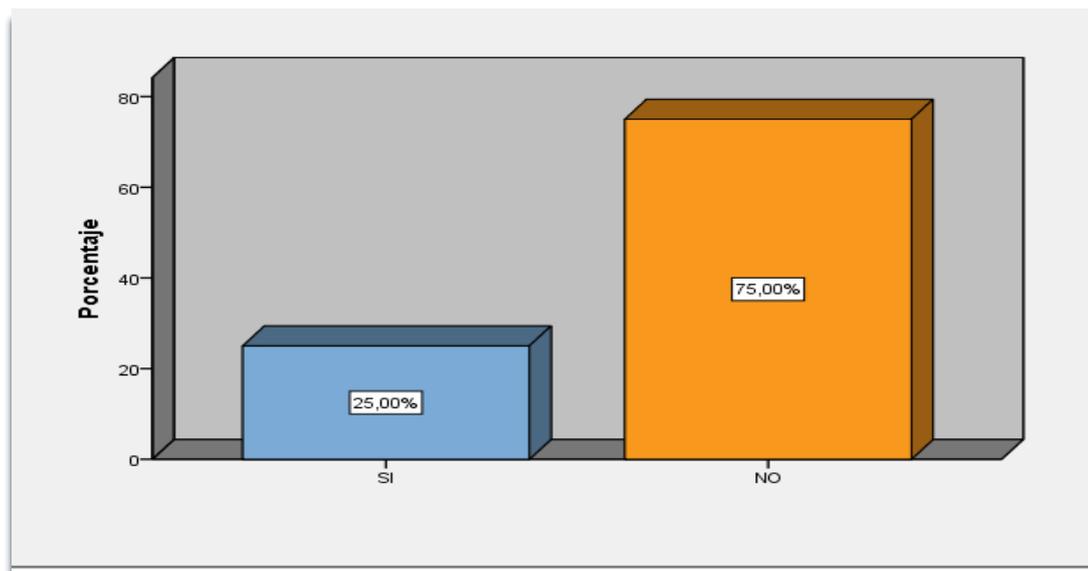
En el gráfico N° 07, a la pregunta: Como Fiscal con su intervención en los delitos ambientales ¿le permite proteger el medio ambiente? Increíblemente, se puede apreciar que el 50% de fiscales ambientales encuestados, manifestaron que no permite proteger el medio ambiente con su intervención. Mientras que el 50% manifestaron que sí protegen el medio ambiente con su intervención.

Tabla 14. ¿Existe alguna comisión de lucha contra esta figura delictiva de daño ambiental en la Región de Madre de Dios?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	1	25,0	25,0	25,0
	NO	3	75,0	75,0	100,0
Total		4	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicado a personal PNP Ecológica.

GRÁFICO N° 08



Grafica 8. ¿Existe alguna comisión de lucha contra esta figura delictiva de daño ambiental en la Región de Madre de Dios?

Fuente Elaboración Propia

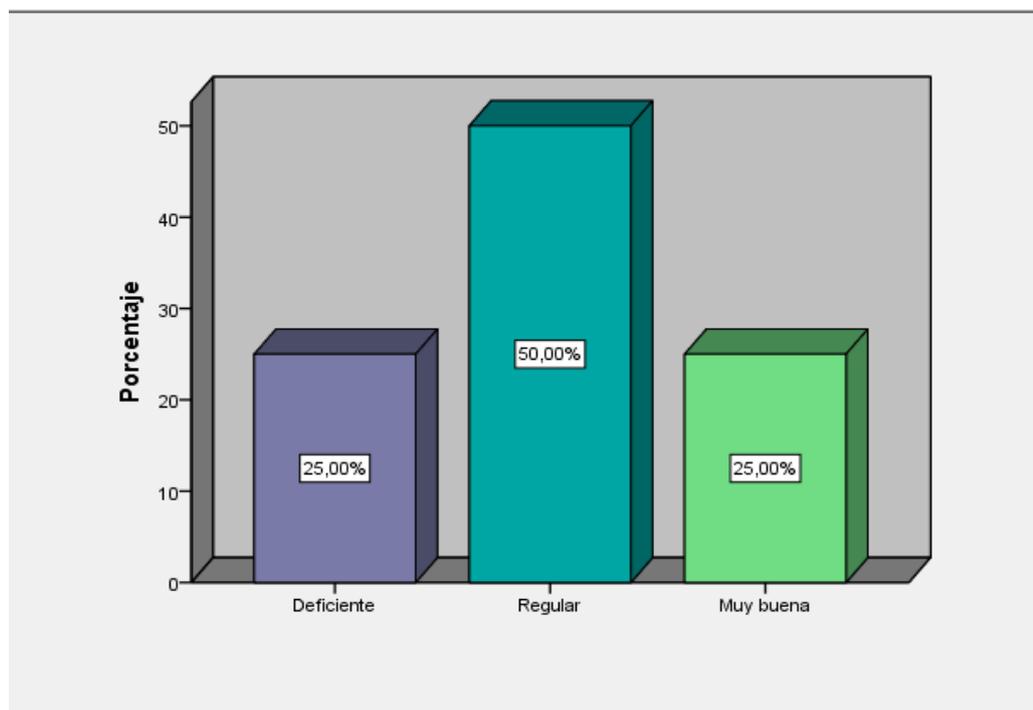
Interpretación: En la Gráfica N° 08, se puede analizar varios enfoques sobre este dato estadístico, la pregunta va acorde al método relacional que sustenta la presente investigación que más adelante se detallara. El principal enfoque, es que el Estado si ha tomado en cuenta una Comisión de lucha contra esta figura delictiva de daño ambiental en la Región de Madre de Dios, la respuesta lógicamente no se deja esperar a los encuestados y la respuesta es un si en un 25% y no en un 75%.

En esta interpretación del dato estadístico se puede comprobar que, en la Región de Madre de Dios, siendo una zona fronteriza, el Estado no toma atención a esta problemática, donde avasalla los delitos ambientales, día a día que son hasta imparables, con la poca capacitación a los Operadores judiciales, al Personal de la PNP ecológica por diferentes formas; por esta razón, que los procesos penales ambientales acaban con archivamiento en su mayoría.

Tabla 15. ¿Cuál es el aporte de los recursos logísticos tecnológicos respecto a sus funciones asignadas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	3	50,0	50,0
	Muy buena	1	25,0	100,0
	Buena	1	25,0	25,0
Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicado a los Fiscales Ambientales



Grafica 9. ¿Cuál es el aporte de los recursos logísticos tecnológicos respecto a sus funciones asignadas?

Interpretación:

En la gráfica N° 09, podemos observar, que a la pregunta ¿Cuál es el aporte de los recursos logísticos tecnológicos respecto a sus funciones asignadas?, los Fiscales encuestados respondieron que el Estado no toma atención a las necesidades que requiere una Fiscalía o un Juzgado, tanto en la parte logística como en la parte administrativa. No cuentan con recursos logísticos

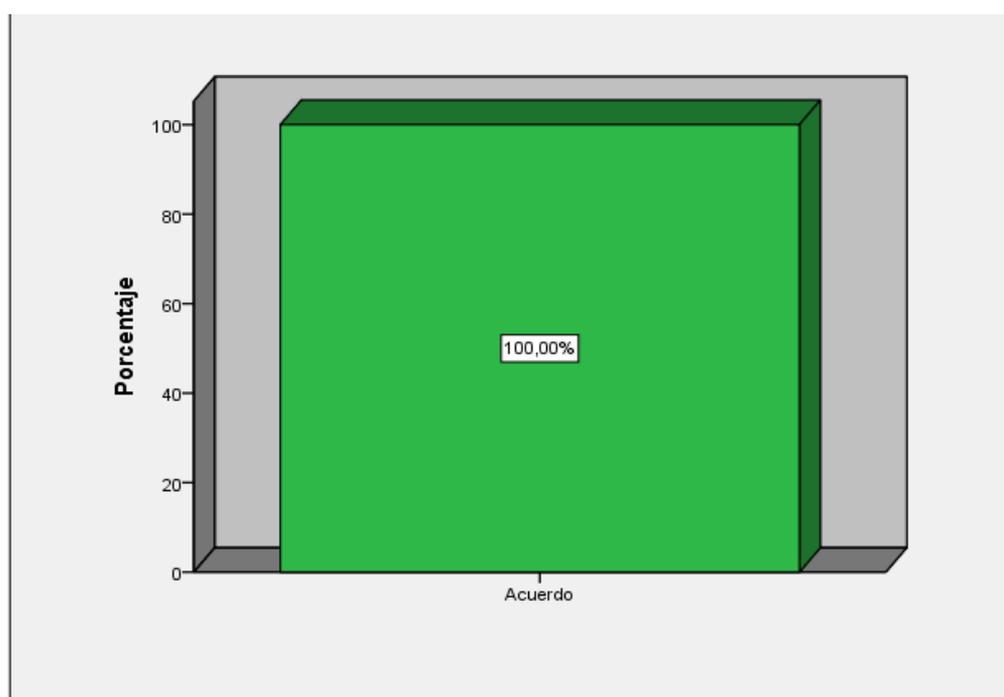
tecnológicos que deben ser competidores como en cualquier otra Fiscalía en el Perú. Las respuestas fueron que es deficiente en un 25%, es regular en un 50% y es muy buena en un 25%.

Por esta razón, es que el Estado, quiere resultados eficientes, eficaces y rápidos; sin otorgar facilidades. Se puede apreciar que como investigadora, observé que solo cuentan con recurso logístico mínimo.

Tabla 16. ¿Una buena estructura de una institución u oficina coadyuva en el desempeño a sus funciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Acuerdo	4	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicado a los Fiscales Ambientales



Gráfica 10. ¿Una buena estructura de una institución u oficina coadyuva en el desempeño a sus funciones?

Interpretación: En la gráfica N° 10, a la pregunta que, si ¿Una buena estructura de una institución u oficina coadyuva en el desempeño a sus funciones?, manifestaron los encuestados en un 100% que si contribuye en el desempeño de sus funciones.

Validación de hipótesis

Para la validación de la hipótesis es preciso conocer que los datos recopilados se ajusten a una distribución. En ese sentido se empleó la prueba de “KOLMOGOROV – SMIRNOV”, a una Sig. Asintótica bilateral. Los datos provienen de una distribución normal.

Tabla 17. Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Valoración de la prueba de oficio	Reparación del daño ambiental
N° Parámetros normales ^{a, b}	80	80
Media	74,04	38,73
Desviación estándar	12,781	10,304
Máximas diferencias	,084	,089
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	-,061	-,078
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	,200 ^c	,188 ^c
Sig. asintótica (bilateral)		

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

En la tabla de prueba de normalidad podemos observar que el valor de la Sig. Asintótica (bilateral) para la variable Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental es 0,200 y 0,13 para la variable Reparación del daño ambiental; lo que indica que son mayores a 0.05, por lo tanto concluimos que los datos recopilados se comportan de manera normal.

Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre la valoración de la prueba

de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata.

Nivel de significación:

Para la prueba emplearemos un nivel de confianza del 95% con un error de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

Para la prueba se empleó una distribución de T-student, con 2 Gl.

Cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Conclusión para aceptar la hipótesis alterna se tiene que cumplir lo siguiente si $x^2_c \geq x^2$, por lo tanto tenemos que $82,72 \geq 49,23$, en ese sentido observamos que si cumple, por lo tanto aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula, de tal manera se confirma que la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata, es de mucha importancia.

4.2. Discusión de Resultados

Para poder analizar la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata, nos remitiremos a los datos adquiridos a través de la aplicación de instrumentos, como las encuestas de forma directa realizados a los Fiscales y Magistrados del Poder Judicial en materia ambiental y todos los involucrados en la investigación.

De acuerdo a los resultados obtenidos tenemos en el gráfico N° 01, se puede apreciar que en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente (FEMA) en el Distrito Fiscal de Madre de Dios, se tiene 32 expedientes, sobre delitos ambientales, que se encuentran en calidad de calificación. Osea, que existen 32 denuncias que son remitidas por la Policía Nacional Ecológica de Tambopata.

Asimismo, en el gráfico N° 02, se puede apreciar que en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente (FEMA) en el Distrito Fiscal de Madre de Dios, el porcentaje que se tiene con relación a los mismos, el 07% se encuentran en calificación, el 7% con investigación preliminar, el 7% en la conclusión de la investigación, el 50% se encuentran con la formalización de investigación, el 14% se encuentran los expedientes archivados y el 14% con sobreseimiento.

También se puede apreciar que en el gráfico N° 03, se puede apreciar, que en el Departamento del Medio Ambiente de la Policía Nacional Ecológica del Perú en Madre de Dios (DEPMEAMB-MDD-PNP), en el año 2017, hubo 13% de intervenidos, el 22% detenidos y 28% denuncias; mientras que el año 2018 hubo el 7% de intervenidos, el 6% detenidos y 15% denuncias; así mismo el año 2019 el 3% fue de intervenidos, el 4% de detenidos y el 4% de denuncias. Analizando el gráfico N° 04, se puede apreciar que, en el Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata, en el año 2017 el 23% se ha valorado la prueba de oficio; mientras que el año 2018 el 7% en el mismo Juzgado del distrito judicial de Tambopata se ha tomado en cuenta la prueba de oficio, finalmente en el año 2019, el 3% se ha tomado en cuenta la valoración de la prueba de oficio en el Juzgado antes mencionado.

Mientras tanto, que en el gráfico N° 05 se puede apreciar que la Reparación de los daños ambientales en el Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata, en el año 2017 se efectuaron el 74%, mientras que en el año 2018 se realizó la reparación del daño ambiental en un 22% y en el año 2018, la reparación del daño ambiental en el Juzgado ambiental del distrito judicial de Tambopata se efectuó en un 4%.

Más aún, si tomamos en cuenta el gráfico N° 06, en el Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata, el 30% se ha tomado en cuenta la prueba del peritaje; mientras que el 15% se ha tomado en cuenta la prueba oral, cual es de los testigos y el 7% se ha tomado en cuenta la prueba documental en el Juzgado del Medio Ambiente del distrito judicial de Tambopata.

Es más, en el gráfico N° 07, a la pregunta: Como Fiscal con su intervención en los delitos ambientales ¿le permite proteger el medio ambiente? Increíblemente, se puede apreciar que el 50% de fiscales ambientales encuestados, manifestaron que no permite proteger el medio ambiente con su intervención. Mientras que el 50% manifestaron que sí protegen el medio ambiente con su intervención.

Por tanto, en el Gráfico N° 08, se puede analizar varios enfoques sobre este dato estadístico, la pregunta va acorde al método relacional que sustenta la presente investigación que más adelante se detallara. El principal enfoque, es que el Estado si ha tomado en cuenta una Comisión de lucha contra esta figura delictiva de daño ambiental en la Región de Madre de Dios, la respuesta lógicamente no se deja esperar a los encuestados y la respuesta es un si en un 25% y no en un 75%.

En esta interpretación del dato estadístico se puede comprobar que, en la Región de Madre de Dios, siendo una zona fronteriza, el Estado no toma atención a esta problemática, donde avasalla los delitos ambientales, día a día que son hasta imparables, con la poca capacitación a los Operadores judiciales, al Personal de la PNP ecológica por diferentes formas; por esta razón, que los procesos penales ambientales acaban con archivamiento en su mayoría.

Si se toma en cuenta el gráfico N° 09, se puede apreciar, que a la pregunta ¿Cuál es el aporte de los recursos logísticos tecnológicos respecto a sus funciones asignadas?, los Fiscales encuestados respondieron que el Estado no toma atención a las necesidades que requiere una Fiscalía o un Juzgado, tanto en la parte logística como en la parte administrativa. No cuentan con recursos logísticos tecnológicos que deben ser competidores como en cualquier otra Fiscalía en el Perú. Las respuestas fueron que es deficiente en un 25%, es regular en un 50% y es muy buena en un 25%.

Por esta razón, es que el Estado, quiere resultados eficientes, eficaces y rápidos; sin otorgar facilidades. Se puede apreciar que, como investigadora, observé que solo cuentan con recurso logístico mínimo.

Finalmente, en el gráfico N° 10, a la pregunta que, si una buena estructura de una institución u oficina coadyuva en el desempeño a sus funciones, manifestaron los encuestados en un 100% que si contribuye en el desempeño de sus funciones.

CONCLUSIONES

Primero. - En este tema tan importante que es “Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019” que tiene Como objetivo determinar el modo de la prueba de oficio dispuesta por el juez, en el proceso penal ambiental en el distrito de Tambopata.

Segundo. - La prueba de oficio en materia penal ambiental es contundente en un proceso judicial, que conlleva positivamente en la reparación de los daños ambientales en Madre de Dios.

Tercero. - Se tiene por objetivo sostener la tesis de que la prueba de oficio en materia ambiental, forma parte de todo un proceso sujeto a una continua valoración fiscal y judicial. Y que la reparación del daño ambiental ocasionado debe ser resarcida no a largo plazo sino, sancionar con medidas más drásticas.

Tener en conocimiento que el objetivo principal de este trabajo es determinar la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental que no es considerada como una prueba suficiente y contundente en un proceso penal.

RECOMENDACIONES

Primero. - El Estado debe realizar un análisis jurídico a la Ley General del Ambiente N.º 28611 debido a la ineficacia que presenta al momento de darse una reparación, con la finalidad de no solo pedir una indemnización o un pago por el daño ocasionado sino repararlo “en especie”, evaluando el impacto ambiental para que de esta manera se brinde una adecuada protección al medio ambiente disminuyendo los impactos negativos y lograr conservar un ambiente saludable.

Segundo.- Es necesario que se legisle sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, porque son las empresas son las que mayormente contaminan el ambiente, de igual forma la creación de más Juzgados y Fiscales especializadas en materia ambiental, así mismo, el fortalecimiento institucional ambiental, como el caso de la Policía Ecológica, debe contar con implementación logística y de capacitación, como parte de la Política y gestión ambiental; caso contrario seguiremos asistiendo a un derecho penal ambiental simbólico, puesto que, muchos casos y graves atentados al ecosistema quedan en la más absoluta impunidad.

Tercero.- Garantizar una mejor protección del derecho fundamental al ambiente equilibrado y adecuado para la vida.

Referencias Bibliográficas

- **Almagro, J. (1992).** Teoría general de la prueba en el proceso penal. España. - Cuadernos del Consejo General del Poder Judicial N° 1/1992. Revista del Poder Judicial.
- **Alarcón (2010)** La investigación preparatoria en el nuevo sistema procesal penal. Editorial Grijley. Lima-Perú. p. 36
- **Angulo (2008).** La prueba de oficio en el nuevo código procesal penal. Lima: Editorial Buhos E.I.R.L
- **Arazi (1995).** Derecho Procesal Civil y Comercial. Buenos Aires: Editorial Astrea
- **Bustamante (2001).** El derecho a probar como elemento esencial de un proceso. Lima: Ara Editores.
- **Cabanillas (1991)** La responsabilidad civil por daños a personas o consecuencias de la alteración del medio ambiente y su aseguramiento. RES, No 55, p. 35. - Barcelona
- **Cuello (2008).** Derecho probatorio y pruebas penales. Bogotá: Editorial legis.
- **Cafferata (1998).** La Prueba en el Proceso Penal (3era ed). Buenos Aires: Editorial Depalma.
- **Catacora (1996).** Manual de derecho Procesal Penal Primera Edición. Lima.
- **Chiovenda (2002).** Instituciones de Derecho Procesal Tomo III. México: Editorial jurídica.
- **De la cruz (2012).** El Nuevo Proceso Penal. Lima: Editorial IDEMSA.
- **Echeandia & Hernando. (2000).** Compendio de la Prueba Judicial. Tomo I. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni Editores.
- **Florián (1968).** De las Pruebas Penales T. I y II. Bogotá: Temis - Ferrer J. (2003). Derecho a la prueba y racionalidad de las decisiones judiciales en: Revista. N° 47. Madrid

- **Fraga (2000)** “Responsabilidad civil por daño al medio ambiente en derecho público: última jurisprudencia y algunas reflexiones de lege data y contra lege ferenda”. Revista española de Derecho Administrativo. Madrid.
- **Ferrando (2000)** La responsabilidad por el daño ambiental en el Perú - Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.
- **Gálvez (2008)**. El Código Procesal Penal Comentarios descriptivos, explicativos y críticos. Lima: Jurista Editores. - Gómez, J. (1985). El Proceso Penal Introducción y Normas Básicas. Barcelona: Bosch.
- **Grimaldo (1993)**. Constitución Política del Perú. Perú: Distribuidora y Editora Chirre S.A.
- **García (1976)**. Manual de Derecho procesal penal. Octava Edición. Lima.
- **Jiménez de Asúa (1964)**. La Prueba de Oficio en el Proceso Penal y sus repercusiones en el Sistema Acusatorio. Buenos Aires, Argentina: (s.e.)
- **Jiménez (2000)**, Desarrollo Sostenible. Transición hacia la coevolución global. Editorial Pirámide. Madrid, (293 Págs.), ISBN: 84-368-13553.
- **Melgarejo (2011)**. Derecho procesal penal. Jurista Editores. Lima p. 237.
- **Maier (1997)**. Derecho Procesal Penal. Tomo I. Editores del Puerto. Buenos Aires.
- **Ossorio y Florit (2010)**. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. - Barcelona.
- **Parra (2008)**. La racionalidad e ideología de las pruebas de oficio. En: Material de Lectura del Pleno Jurisdiccional Nacional Penal. Lima
- **Perales (1997)** La responsabilidad civil por daños al medio ambiente, Editorial Civitas, Madrid, p 89. 143
- **San Martín (2006)**. Introducción General al Estudio de Nuevo Código Procesal Penal. - Instituto de Ciencia Procesal Penal Revista Institucional N° 7. AMG Lima.
- **Sánchez (2004)**. De Derecho Procesal Penal. Lima: Editorial Idemsa.
- **Sánchez (2005)** Filosofía y Medio Ambiente. Universidad de Caldas. Revista Luna Azul, núm. 20
- **Talavera 2009)**. La Prueba en el Nuevo Proceso Penal. Manual de derecho probatorio y de la valoración de las pruebas. AMAG, 1era edición.
- **Taruffo (2008)**. “La prueba”. Edit. Marcial Pons. Madrid, 2008.

- **Vidal (2013)** La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano. UNMSM. pp. 397. 145
- **Zavala (1957)**. El Proceso Penal y sus Problemas Primera Edición. Lima.

ANEXOS

ANEXO N° 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTOS
<p><u>GENERAL:</u></p> <p>¿Cuál es la relación entre la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata - 2019?</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué manera influye la valoración de la prueba de oficio en el proceso penal ambiental, en el distrito judicial de Tambopata - 2019? • ¿De qué modo la prueba de oficio dispuesta por el Juez, contribuye a la efectividad en el proceso penal ambiental, en el distrito judicial de Tambopata - 2019? • ¿De qué manera la responsabilidad jurídica incide en la reparación de los daños ambientales en el distrito judicial de Tambopata - 2019? • ¿Cuál es la ineficacia que se encuentra en la Ley N° 28611 respecto a la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata – 2019? 	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Determinar la relación entre la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>OE1. Identificar la influencia de la valoración de la prueba de oficio en el proceso penal ambiental, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.</p> <p>OE2. Determinar el modo en que la prueba de oficio dispuesta por el Juez, contribuye a la efectividad en el proceso penal ambiental, en el distrito judicial de Tambopata - 2019</p> <p>OE3. Determinar la incidencia de la responsabilidad jurídica en la reparación de los daños ambientales en el distrito judicial de Tambopata – 2019.</p> <p>OE4. Determinar la ineficacia de la Ley N° 28611 respecto a la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Existe relación directa y significativa entre la valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>H1. Los factores sociales y jurídicos, son los que influyen la valoración de la prueba de oficio en el proceso penal ambiental, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.</p> <p>H2. La prueba de oficio dispuesta por el Juez contribuye de modo deficiente a la efectividad del proceso penal ambiental, ya que la forma en que dispone su aplicación no favorece a la celeridad procesal, en el distrito judicial de Tambopata – 2019.</p> <p>H3. La responsabilidad jurídica incide positivamente en la reparación de los daños ambientales en el distrito judicial de Tambopata – 2019.</p> <p>H4. La ineficacia que se encuentra en la Ley General del Ambiente N° 28611 en los artículos 144° y 145°, es la falta de capacidad y facultad para llegar a conseguir un resultado previsto en los daños ambientales para sostener un ambiente saludable.</p>	<p><u>INDEPENDIENTE:</u></p> <p>La prueba de oficio en materia penal ambiental</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Investigación Preparatoria - Nueva Prueba Juicio Oral <p><u>DEPENDIENTE:</u></p> <p>Reparación de los daños ambientales</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Normas legales - Doctrina - Patrimonio 	<p><u>Tipo de Investigación:</u> Básica.</p> <p><u>Nivel de investigación</u> Descriptivo explicativo</p> <p><u>Diseño de investigación:</u> Correlacional.</p> <p><u>Esquema:</u></p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --- X M --- Y X --- Y </pre> </div> <p><u>Población:</u> La población está compuesta por Fiscales y Jueces ambientales, Policía Nacional Ecológica, Abogados especialistas en materia ambiental y los agraviados.</p> <p><u>Muestra:</u> La muestra está conformada por un Fiscal ambiental, a un Juez Ambiental, a 10 Abogados especialistas en materia ambiental y a 05 Miembros de la Policía Ecológica y a 15 agraviados</p> <p><u>Selección:</u> probabilístico simple.</p>	<p><u>Técnica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Entrevista <p><u>Instrumento</u></p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p><u>Técnicas de Análisis de Datos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE: 1</u></p> <p>La prueba de oficio en el proceso penal ambiental</p> <p>(Definición Conceptual)</p> <p>El derecho a que se actúen adecuadamente los medios probatorios admitidos y los que han sido incorporados de oficio por el juzgador.</p> <p>Bustamante (2016)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: INVESTIGACIÓN PREPARATORIA (Definición conceptual) Persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no</p> <p>(Fuente) Ojeda (2018)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Denuncia 2. Informe policial
	<p>DIMENSIÓN 2: NUEVA PRUEBA (Definición conceptual) La nueva prueba se abduce durante el juzgamiento con la incorporación de las afirmaciones probatorias que las partes introducen durante el debate contradictorio ante el juez de conocimiento. Culminado el trámite anterior, si se dispone la continuación del juicio, las partes pueden ofrecer nuevos medios de prueba. Sólo se admitirán aquellos que las partes han tenido conocimiento con posterioridad a la audiencia de control de la acusación.</p> <p>(Fuente) Art. 373 CPP</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba de Oficio 2. Informe Pericial 3. Informe documental
	<p>DIMENSIÓN 3: JUICIO ORAL (Definición conceptual) Esta etapa es considerada la etapa principal del proceso penal ordinario, y consiste en una audiencia oral, pública y contradictoria, donde se debaten los fundamentos de la acusación fiscal, a fin de determinar si se declara fundada la pretensión punitiva del Estado o si se absuelve al acusado.</p> <p>(Fuente) Nakazaki (2011)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La valoración de los medios de Prueba

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE: 2 Reparación de los daños ambientales</p> <p>(Definición Conceptual)</p> <p>La reparación in natura de contaminación ambiental busca que no solo se resarza de manera pecuniaria sino lo restablezca a su estado original.</p> <p>La reparación in natura consiste en restablecer la situación en su estado original.</p> <p>Solarte (2015)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: NORMAS LEGALES (Definición conceptual)</p> <p>Las normas penales están alojadas en leyes formuladas de forma muy genérica, “el que matare a otro”, “el que atentare contra la libertad sexual de otra persona”, pensadas para una generalidad de casos. Para poder aplicarlas a casos concretos resulta imprescindible interpretar los textos legales que las contienen, esto es, descubrir el sentido objetivo de los mismos y su alcance.</p> <p>(Fuente) Muñoz (2001)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley N° 28611 2. Norma objetiva de valoración 3. Norma subjetiva de determinación 4. Principio de unidad sistemática
	<p>DIMENSIÓN 2: DOCTRINA (Definición conceptual)</p> <p>Reflexión teórica relativa a las diferentes cuestiones jurídicas que plantea la organización y contenido del ordenamiento jurídico, que puede estudiarse sobre todo a través de la enorme cantidad de literatura jurídica que existe.</p> <p>(Fuente) Subijana (2018)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Teorías relacionadas al caso 2. Naturaleza jurídica 3. Ordenamiento jurídico
	<p>DIMENSIÓN 3: PATRIMONIO (Definición conceptual)</p> <p>El medio ambiente (y no simplemente los ecosistemas) es un bien jurídico compuesto por una universalidad de cosas y, en consecuencia, es susceptible de pertenencia y protección jurídica. Se trata de un bien que se encuentra fuera del comercio y debe conservarse, teniendo en cuenta el enfoque intergeneracional.</p> <p>(Fuente) Brañes (2001)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Protección judicial y administrativa del patrimonio ambiental. 2. Medio ambiente 3. Protección del ecosistema

ANEXO N° 3
INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Puerto Maldonado, 17 de diciembre del 2020

OFICIO Nº 143-2020-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO
 PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS -
 TAMBOPATA

PRESENTE. -

ASUNTO: Solicita Autorización a Tesistas para aplicar instrumento de investigación.

REF.: Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a su vez en atención al documento de la referencia, solicito se de facilidades a la Bachiller: **Loreny Campos Jibaja**, para que aplique sus Instrumentos de Investigación al Juzgado ambiental de la Dra. **Pamela Maribel Guzmán Campos**: Entrevista a su persona y aplicación de cuestionario a su Personal que dirige dicha Oficina. Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "**Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019**", con fines únicamente académicos, realizado por la mencionada Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión, para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por apoyo al desarrollo académico y promoción de investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
 MADRE DE DIOS

Mgt. **Shelni Ady Kuentas Aragón**
 Directora de la Escuela Profesional de
 Derecho y Ciencias Políticas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS	
MESA DE PARTES ÚNICA ADMINISTRATIVA	
RECIBIDO	
FECHA	22 DIC 2020
HORA	15:30
FOLIO	PS.COJ
REGISTRO	
FIRMA	



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Puerto Maldonado, 14 de diciembre del 2020

OFICIO Nº 144-2020-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dra. YOVANA CHURATA QUISPE
 FISCAL AMBIENTAL DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE
 TAMBOPATA - MADRE DE DIOS



PRESENTE. -

ASUNTO: Solicita Autorización a Tesistas para aplicar instrumento de Investigación.

REF.: Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a su vez en atención al documento de la referencia, solicito se de facilidades a la Bachiller: **Loreny Campos Jibaja**, para que aplique sus Instrumentos de Investigación como: Búsqueda de Expedientes en los Archivos de su Institución que dignamente conduce. Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "**Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata - 2019**", con fines únicamente académicos, realizado por la mencionada Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión, para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por apoyo al desarrollo académico y promoción de investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
 MADRE DE DIOS

Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de
 Derecho y Ciencias Políticas



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Puerto Maldonado, 14 de diciembre del 2020

OFICIO Nº 142-2020-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Mayor PNP MARÍA DEL PILAR JULCA YAYA
 POLICÍA AMBIENTAL DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

PRESENTE. -

ASUNTO: Solicita Autorización a Tesistas para aplicar instrumento de investigación.

REF.: Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a su vez en atención al documento de la referencia, solicito se de facilidades a la Bachiller: **Loreny Campos Jibaja**, para que aplique sus Instrumentos de Investigación como: Búsqueda de Expedientes en los Archivos de su Institución que dignamente conduce. Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "**Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata - 2019**", con fines únicamente académicos, realizado por la mencionada Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión, para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por apoyo al desarrollo académico y promoción de investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
 MADRE DE DIOS

Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de
 Derecho y Ciencias Políticas

COMISARIA NACIONAL DEL PERÚ
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDIO AMBIENTE
 DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
 MADRE DE DIOS
MESA DE PARTES

Fecha: 18 Dic 20
 Hora: 10:00 N° Reg.
 Firma: N° Folios.

ANEXO N° 04
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mgt. Rina Lucia Cabana Heredia

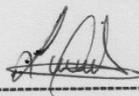
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Loreny Campos Jibaja, identificada con DNI N° 48736177, con domicilio real en el inmueble N° C-4 del Jr. Manú del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma digo:

Que, el suscrito en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **“Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019”**, recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro, que Ud. ostenta, e inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 15 de enero de 2021



Loreny Campos Jibaja

DNI N° 48736177

ANEXO N° 06
CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Telesforo Porcel Moscoso
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mgt. Rina Lucia Cabana Heredia

TITULO : "Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019"

TESISTA: Bachiller: Loreni Campos Jibaja

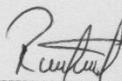
CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 13 de enero del 2021

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "**Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019**", presentada por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Loreni Campos Jibaja**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de la Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Rina Lucia Cabana Heredia
Magister

ANEXO N° 07
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadora: **Loreny Campos Jibaja**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mgt. Rina Lucia Cabana Heredia**

Lugar y fecha: 13 de enero del 2021

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Bueno

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
Bueno

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Rina Lucia Cabana Heredia

Firma

Mg.: *Rina Lucia Cabana Heredia*

DNI N° *06868965*

Teléfono: *984173719*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el Distrito Judicial de Tambopata – 2019"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadora: **Loreny Campos Jibaja**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					X
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg.: Rina Lucia Cabana Hamblia

DNI N° 06868965

Teléfono: 984173719